BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 20 de marzo de 2013 | Número 56

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2013..... 6153

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2013..... 6159

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos para el año 2013, previstas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones 6170

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2013..... 6195

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2013..... 6204

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca, para el año 2013..... 6213

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2013..... 6223

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2013..... 6230

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para el año 2013..... 6237

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2013. 6251

csv: BOA20130320

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas, para el año 2013. 6263

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2013, de varias líneas de subvenciones cofinanciadas con el FEADER para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón 6273

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios informáticos de consultoría y desarrollo para el mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón en la Plataforma MYSAP HR-PSE 4.6c y la migración del mismo a la versión SAP ERP 6.0 y su posterior mantenimiento. 6291

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013, de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda declarar desierto el contrato de suministro de productos alimenticios lote n.º 2: Pescado fresco, con destino a varios Centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. (Residencia Cesaraugusta, Infanta Isabel, Salduba, Medina Albaida y Villacampa), DPZA-28/2012..... 6292

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda declarar desierto el contrato de servicio de alimentación para usuarios del servicio de estancias diurnas (SED) y servicio de comedor y bar-cafetería, Centro de Día Calatayud, S. Blas y Delicias pertenecientes al IASS..... 6293

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se comunica la adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios que a continuación se cita..... 6294

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de atención telefónica a los usuarios de la tarjeta ciudadana de Zaragoza (CAU). 6295

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos. 6297

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. 6298

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. 6299

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. 6300

csv: BOA20130320

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Barbastro, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 6301

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Barbastro, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 6302

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 6303

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 6304

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la disolución de la “Federación Sindical Médica Aragonesa” (CESMARAGON). 6305

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0540-AUTSA-2012. 6306

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0541-AUTSP-2012. 6307

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0542-AUTCP-2012. 6308

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del acta de constitución y estatutos de la Asociación de Aragón de Empresas de Servicios de Apoyo a la Educación Infantil. 6309

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Directora General de Urbanismo, por la que se da publicidad a la orden relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Sarto Crespo, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, (R.SAU-08/2010). 6310

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de la Dirección General de Interior, a las personas que se indica, de la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6311

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón..... 6312

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón) a celebrar en Zaragoza..... 6313

csv: BOA20130320

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en matadero”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6315

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6317

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albentosa (Teruel). 6319

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arens de Lledó (Teruel). 6320

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Albelda (Huesca). 6321

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Instituto de formación y estudios sociales, a celebrar en Calamocha (Teruel). 6324

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Cooperativas Agro-alimentarias, a celebrar en Zaragoza. 6326

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Aragón), a celebrar en Alfajarín (Zaragoza). 6329

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información publica y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losa caliza, cantera “Pinar Ciego-Los Bujes”, sobre una superficie de 4,42 hectáreas en el término municipal de de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de Mosqueruela. Expediente n.º 258/12. 6332

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50003/13 y 50029/13, que se detallan en el anexo. 6333

csv: BOA20130320

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2013

El Decreto 7/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, regula la concesión de subvenciones para el apoyo a actividades y servicios agroambientales publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 16, de 9 de febrero de 1996. Con objeto de adaptar dicho Decreto 7/1996 a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 205/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se completan las bases reguladores de diversas subvenciones existentes en materia de agricultura y alimentación publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 127, de 26 de octubre de 2005. Con posterioridad se aprobó una nueva disposición que se adecua a las actuales circunstancias y así el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007.

El Decreto 7/1996 determina la condición de beneficiarios así como las actividades subvencionables, reconociendo tal condición en su artículo 2.1a) a las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de representación en las tres Cámaras Agrarias de Aragón, por sí o a través de coalición electoral. También determina que dichas subvenciones tendrán por objeto atender a los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de las organizaciones.

Asimismo, el mencionado Decreto establece, en su artículo 3, que la concesión de estas subvenciones requiere la convocatoria previa que en la actualidad corresponde aprobar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El marco normativo expuesto hace necesario que se convoquen las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias para el año 2013.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la sede electrónica de ésta Administración: www.aragon.es, en concreto www.aragon.es / agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento de los representantes para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones de su identidad a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa con existencia de bases reguladoras, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la normativa expuesta en materia de subvenciones, corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el apoyo en las relaciones con las asociaciones e instituciones agrarias en el ámbito autonómico, a cuyo fin se aprueba esta convocatoria anual de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, conforme a las bases reguladoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, fijando el plazo y lugar de presentación en las solicitudes.

csv: BOA20130320001

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de las organizaciones profesionales agrarias para el año 2013, de acuerdo con las bases reguladoras previstas en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Decreto 7/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el apoyo de actividades y servicios agroambientales.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 7/1996, de 30 de enero, serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas con el funcionamiento e infraestructura en que incurran las organizaciones profesionales agrarias beneficiarias, en el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio 2013.

2. Sólo podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas en el ejercicio 2013.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 7/1996 y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 2/2007, de 30 de enero, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se relacionen con los gastos generales de funcionamiento e infraestructura de los beneficiarios, tales como la adquisición de mobiliario y material informático de oficina, pago de salarios y seguros sociales de sus trabajadores, y costes derivados de la organización de actividades formativas o de promoción del sector agroalimentario que, en este último caso, constituyan una labor intrínseca en el funcionamiento de la organización profesional agraria.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con el artículo 2.1.a) de del Decreto 7/1996, de 30 de enero, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de representación en las tres Cámaras Agrarias de Aragón, por sí o a través de coalición electoral.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará presentando una declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo y en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

csv: BOA20130320001

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa con existencia de bases reguladoras, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total para esta convocatoria asciende a 250.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 14.01 G712.2 480.031 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada beneficiario vendrá calculada por la aplicación del porcentaje de número de votos válidos obtenidos por cada organización o coalición electoral en las últimas elecciones celebradas a Cámaras Agrarias sobre el total de la cuantía de la subvención.

3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el supuesto de coaliciones electorales, si no existiera acuerdo del órgano competente de la coalición, según lo previsto en el referido punto, la cuantía correspondiente a cada organización profesional agraria integrante de la misma será la cantidad que resulte de la división del importe calculado en función del porcentaje de votos válidos obtenidos por la coalición entre el número de organizaciones profesionales agrarias que la integren.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante de la organización profesional agraria solicitante, se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la URL www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 10 de abril de 2013.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención

b) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

c) Memoria explicativa de las características y situación de la organización profesional agraria, así como descripción de las actividades a desempeñar por la misma durante el año 2013, presupuesto de las mismas y calendario de presentación de justificantes de gasto.

2. En el caso de que la representación en las elecciones a Cámaras Agrarias se hubiera obtenido a través de coalición electoral, deberá presentarse una solicitud por cada una de las organizaciones profesionales agrarias integrantes de la coalición, que deberá, además, acompañarse del acuerdo adoptado por el órgano competente de la coalición respecto del reparto de votos obtenido entre las organizaciones profesionales agrarias que la integren.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de los representantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad,

csv: BOA20130320001

de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. No será preciso aportar nuevamente documentos que ya consten en poder del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Estudios, Análisis e Información.

Décimo.— *Resolución.*

1. El Secretario General Técnico dictará y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citada plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución del Secretario General Técnico será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Secretaría General Técnica publicará las subvenciones concedidas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad y o finalidades de la subvención.

2. La resolución de concesión expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Duodécimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Memoria resumen de las actividades subvencionables que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

csv: BOA20130320001

c) Originales de los justificantes de los gastos realizados o certificaciones de los mismos, acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación, salvo en el supuesto previsto en el punto 5 del presente apartado.

3. Con independencia de la forma de justificación, el beneficiario deberá aportar una declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre de 2013.

5. El plazo previsto en el apartado anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada formulada por el beneficiario dirigida a la Secretaría General Técnica, debiendo ser solicitada la prorroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. No obstante lo previsto en el punto 4, excepcionalmente, serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación tales como nóminas de los dos últimos meses del año, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Decimotercero.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro. No será preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según su caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. La Secretaría General Técnica indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO
Solicitud para subvención a las organizaciones profesionales agrarias

ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL:

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

Que de acuerdo con la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el año 2 ____ cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma y acompañando a la presente solicitud la documentación necesaria, se le conceda la ayuda correspondiente para atender a los gastos generales de funcionamiento e infraestructura.

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de estudios y estadística agrarias". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Estudios, Análisis e Información de la Secretaría General Técnica, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000); lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto con la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la organización en relación a la petición de solicitud
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud
☐ Memoria explicativa de la situación de la Organización, descripción de las actividades, presupuesto y calendario de presentación de justificantes de gasto a desempeñar de las mismas.

En ……..., a ……de……..de …….

Fdo.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

csv: BOA20130320001

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2013

La producción y comercialización de los productos de la apicultura, en especial la miel, ha tenido tradicionalmente un importante peso en la actividad agraria en nuestro país. Unido a este aspecto, hay que destacar el papel de las abejas en la protección del medio ambiente, tanto por su función polinizadora como por su contribución a la conservación de gran cantidad de plantas. Todo ello conlleva, además, favorecer el desarrollo y fijación de la población del mundo rural.

Es por ello por lo que se hace conveniente impulsar el sector apícola mediante una serie de ayudas que contribuyan a modernizar y mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que han de ajustarse estas subvenciones.

Con base en dicho decreto y en el marco del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), en el Reglamento (CE) n.º 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 797/2004, y en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales ("Boletín Oficial del Estado" n.º 74, de 27 de marzo de 1999), se aprobaron por Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 42, de 11 de abril de 2007), las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura. Dicha orden contiene las reglas de la subvención, que completan las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 519/1999, de 7 de marzo, en el marco de los programas nacionales anuales, y remite su puesta en marcha a la correspondiente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 105 del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, establece la posibilidad para los Estados miembros de presentar programas nacionales apícolas por un período de tres años. Con arreglo al citado reglamento, el programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, presentado por España para el trienio 2011-2013, se ha aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 14 de septiembre de 2010, C (2010) 6078.

Mediante la Orden de 17 de enero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, se modifica la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, para incorporar en ella los cambios introducidos en el actual programa trianual, adaptándose a las condiciones en que la Comisión Europea ha aprobado el programa presentado por España.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2013.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura

Por otro lado, y con objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento a la Administración, lo cual tiene reflejo en la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando financiadas con fondos del Fondo Europeo Agrícola de

csv: BOA20130320002

Garantía (FEAGA), de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, la competencia general sobre la mejora de las producciones ganaderas, gestionándose a través de la Dirección General de Producción Agraria.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y en la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, que completa las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo (en adelante la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación, serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

a) La asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores, con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.
b) La lucha contra la varroosis y la mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.
c) La racionalización de la trashumancia.
d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel, y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.

2. Quedarán excluidas de la subvención las siguientes actividades:

a) Las compras de material y equipos que no sean nuevos.
b) La adquisición de bienes mediante leasing (contrato de alquiler con derecho a opción de compra del bien al final del mismo).
c) Aquellos seguros en los que la cobertura de responsabilidad civil esté garantizada en el sistema de Seguros Agrarios Combinados.
d) Los gastos por tratamientos contra la varroosis no autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
e) Las inversiones en explotaciones apícolas inferiores a 600 euros.
f) Las inversiones destinadas a explotaciones apícolas de menos de 50 colmenas.

3. No podrán ser objeto de subvención los gastos realizados con anterioridad al 16 de octubre del año anterior al de la solicitud de ayuda conforme a lo indicado en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se completan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se convocan las mismas para el ejercicio 2007.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliadas los contemplados, para cada una de ellas, en el artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación.

2. Serán subvencionables los gastos realizados a partir del 16 de octubre de 2012.

3. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

csv: BOA20130320002

de noviembre) para el contrato menor: 50.000 euros cuando se precise efectuar un contrato de obra o de 18.000 euros para el caso del resto de contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación, podrán ser beneficiarios de las actividades contempladas en el apartado segundo de esta orden, respectivamente, según su letra correlativa:

a) Las cooperativas apícolas, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (en adelante, ADS) y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia.

b) Las ADS en el caso de los gastos derivados de la promoción de dichas asociaciones, y las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola en los casos de gastos ocasionados por la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa.

c) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola clasificada en el Registro general de explotaciones ganaderas (en adelante REGA) como trashumante, constituyendo dicha práctica una actividad habitual, excepto en los gastos por seguros de responsabilidad civil en los que podrán acogerse todo tipo de explotaciones y en los casos de gastos ocasionados por la cría en común de reinas de razas autóctonas y programas de selección, en los que serán las ADS las beneficiarias de la subvención.

d) Las entidades titulares de laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel, así como las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia y las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola, en los gastos por la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo de esta orden, y en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención. En el caso de subvenciones inferiores a 3000 euros, no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que consta en el anexo».

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

csv: BOA20130320002

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, evaluándose y seleccionándose todas las solicitudes que reúnan los requisitos para poder ser estimadas.

4. En el caso de las solicitudes presentadas a título individual se graduará la cuantía a conceder a cada beneficiario en función del número de colmenas declaradas que consten en el REGA a fecha de solicitud de la ayuda y del cumplimiento de los criterios que a continuación se relacionan, asignando un porcentaje mayor de subvención, conforme al siguiente orden de prioridad:

a) Los agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del Departamento competente.
b) Los miembros de una ADS.
c) Los socios de una cooperativa apícola de comercialización de miel.
d) Los que no cumplan ninguno de los criterios.

5. En el caso de las solicitudes presentadas a título colectivo, se graduará la cuantía de la subvención en función de los siguientes criterios de valoración:

a) El número de colmenas de los asociados que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 75 %
b) El número de apicultores asociados, que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 25 %.
c) La trayectoria en investigación apícola y el servicio laboratorial prestado en materia de calidad de la miel.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global estimada para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770010 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará en proporción al número de colmenas declaradas en el caso de los solicitantes individuales, y del número de socios y colmenas en el caso de los solicitantes colectivos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda superar los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación.

3. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el apartado anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, el Director General de Producción Agraria, previo informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado décimo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada, excepto para los establecidos por el Reglamento (CE) n.º 1698 /2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. No obstante, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación.

5. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares

csv: BOA20130320002

previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Si es persona jurídica se deberá acompañar:
   1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, copia de los estatutos y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si no obran en poder de la Administración o han sufrido modificaciones.
   2.º Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
   3.º Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
   4.º Relación de socios integrantes de la entidad con información del número de colmenas que poseen, NIF y código de explotación apícola. Esta relación se presentará en soporte informático.

b) Fotocopia compulsada del libro de explotaciones ganaderas con el censo actualizado en el año 2013. Se incluirá la hoja de aplicación de los tratamientos veterinarios, así como las hojas de traslados de colmenas durante todo el año 2012.

c) Certificado de la entidad bancaria, o sellado de la solicitud por la entidad bancaria, en el que se acredite la titularidad de la cuenta por la que desea el solicitante que sea ingresada la ayuda.

d) En su caso, certificado de pertenencia a una ADS.

e) En su caso, documentación justificativa de la condición de agricultor a título principal (ATP), consistente en la documentación que justifique estar dado de alta desde el 1 de enero de 2012 en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios integrado en el Régimen Especial de Autónomos, y declaración del IRPF correspondiente al año 2011.

f) Certificado del veterinario responsable sanitario de la explotación o, en su caso, del veterinario de la ADS a la que pertenezca, relativo al cumplimiento, durante el año 2012, de las actuaciones obligatorias contenidas en el Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, regulado mediante el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

g) Fotocopia de la póliza y el último recibo abonado del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, que demuestre que a fecha de solicitud de ayuda tiene contratado el mencionado seguro.

h) Además, se presentará la siguiente documentación específica para las actividades subvencionables que se contemplan en el punto 1 del apartado segundo de esta orden:
   1.º Memoria con la programación y contenido de los cursos de formación, charlas y actividades diversas de divulgación.
   2.º Memoria con la programación y contenido de las actividades a desarrollar por los técnicos y especialistas contratados para la asistencia técnica de los apicultores.
   3.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por la ADS, que consistirá en un resumen del programa sanitario de la Agrupación.
   4.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por los laboratorios apícolas, programas de formación de personal técnico y puesta a punto de técnicas de análisis de residuos.
   5.º En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica titular de una explotación apícola, una memoria con las actuaciones a realizar, en donde consten las adquisiciones de material, medios de transporte y desplazamientos previstos en supuestos de trashumancia.

csv: BOA20130320002

6.º En todos los casos se acompañará a la memoria de un presupuesto de las inversiones a realizar, respaldado por facturas pro-forma en aquellos casos de adquisición de equipos, maquinaria y colmenas, así como de las posibles fuentes de financiación.

2. Quedarán eximidos de la presentación de la documentación de los puntos 1.a) 4.º , 1.d) y 1.f) si ésta es certificada de manera telemática por la ADS correspondiente como entidad acreditada, a través de la página web del Gobierno de Aragón/ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones.

3. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La comprobación del cumplimiento de requisitos o de la concurrencia de criterios de selección relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación de la Seguridad Social se efectuará por el Departamento de Agricultura y Alimentación ante los organismos competentes, sin que deba aportar documentación alguna el interesado, salvo que deniegue al Departamento la realización de esta actuación.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas Ganaderas de la Dirección General de Producción Agraria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta orden.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa de Sección de Programas de Fomento Ganadero, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Trascurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

csv: BOA20130320002

Duodécimo.— *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios de la subvención asumirán con respecto a la medida objeto de ayuda, entre otras, las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Conservar durante tres años afectos al fin para el que se subvencionaron los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención.

2. Mantener la titularidad de la explotación durante el período establecido en el punto anterior.

3. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada en todo el material elaborado al efecto para las actividades subvencionables, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de esta orden.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Agricultura y Alimentación, y en la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Producción Agraria publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedidas, finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos integrantes de la cuenta justificativa:

a) La declaración o memoria sobre las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.

   La memoria detallará todas las actividades realizadas por la A.D.S. aportando información de las actividades de prevención incluidas en el programa sanitario, con especial detalle en la lucha contra la varroosis, en el que se relacionarán las explotaciones donde se han llevado a cabo los tratamientos frente a esta enfermedad, el número de colmenas tratadas, el número de dosis utilizadas por explotación, así como toda la información necesaria que demuestre el cumplimiento el programa de lucha contra la varroosis de manera satisfactoria, en los términos recogidos en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo. Esta información se proporcionará en soporte electrónico.

   Así mismo, se detallará el contenido de los cursos impartidos, fechas, lugares, asistentes, profesorado, material proporcionado, valoración del curso, etc. En el apartado de divulgación se detallarán las actividades y destinatarios de las mismas; los folletos, vídeos, circulares divulgativas, etc. que se hayan elaborado para este fin.

   En cuanto a los análisis, se aportará información del número de análisis realizados, tipo de material enviado para análisis, parámetros analizados, etc.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se presentarán los documentos originales de facturas y documentación de los pagos, que serán sellados en el trámite administrativo con una leyenda que acredite la utilización de los mismos para el cobro de subvenciones y devueltos al beneficiario si éste los solicita.

csv: BOA20130320002

4. En el caso de pagos en metálico, se admitirán para la justificación de la inversión las facturas que no sean superiores a 300 euros, canceladas, siempre que estén selladas, con el recibí de la empresa emisora, identificación mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, fecha de pago y término "pagado".

5. Para justificar los desplazamientos ocasionados por la trashumancia, se presentará la siguiente documentación:

a) Un cuadro resumen de los desplazamientos realizados, haciendo constar los kilómetros correspondientes.

b) Las copias de las guías de origen y sanidad pecuaria o documento de traslado de colmenas correspondientes a cada desplazamiento, o en su caso la hoja de desplazamientos del libro registro de la explotación apícola.

c) En el caso de utilizar medios de transporte propios del apicultor, las hojas del libro de transporte del vehículo utilizado y las facturas de combustible a nombre del apicultor. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos se valorarán a razón de 0,50 euros por kilómetro declarado.

d) En el caso de utilizar un servicio de transporte realizado por terceros, la factura de la prestación del servicio, así como la documentación bancaria de su pago.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 1 de agosto de 2013.

7. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario dirigida al Director General de Producción Agraria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes del 15 de julio de 2013. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención. En todo caso, el período de prórroga no podrá exceder del 31 de agosto de 2013.

Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o de realización de las mismas.

3. El Director General de Producción Agraria indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320002

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

FEAGA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

AÑO 2013

ANEXO

Solicitud de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
DOMICILIO SOCIAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN (solo para titulares de explotación):		
Nº DE SOCIOS (solo para entidades):	Nº DE COLMENAS (solo para entidades):	

REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL PAGO

CÓDIGO DEL BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				CÓDIGO CONTROL	

NÚMERO CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

Solicitan la subvención a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura:

	Las cooperativas apícolas, ADS y entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia, para los siguientes gastos: ☐ Cursos de formación ☐ Divulgación técnica ☐ Contratación de técnicos y especialistas
	Las ADS en caso de gastos para su promoción y personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola en caso de gastos por compra de material apícola para programa sanitario antivarroa, para los siguientes gastos: ☐ Promoción de las ADS

csv: BOA20130320002

	☐ Compra de material apícola como mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa: cera y/o alimentación.
	Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola clasificada en el REGA como trashumante, para los siguientes gastos: ☐ Identificación ☐ Medios de transporte ☐ Desplazamientos ☐ Aprovechamiento apícola ☐ Asentamientos ☐ Sistemas y material de extracción ☐ Seguros (explotaciones estantes y trashumantes)
	Las entidades titulares de laboratorios, cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia y personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola, para los siguientes gastos: ☐ Medidas para el buen funcionamiento de los laboratorios ☐ Contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas ☐ Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores

El solicitante declara los siguientes datos (solo para solicitantes titulares de explotaciones):

1. Disponer de seguro de responsabilidad civil:
☐ Si
☐ No
2. Ser una Explotación Agraria Prioritaria:
☐ Si
☐ No
3. Ser agricultor a título principal:
☐ Si
☐ No
4. Pertenecer a una ADS:
☐ Si. Nombre de la ADS:
☐ No

Tipo de colmenas	**Numero**
LAYENS / SIN ALZAS	
CON ALZAS	
TOTAL COLMENAS DECLARADAS:	

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
2. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
3. Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley

csv: BOA20130320002

38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de producción agraria". La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de producción agraria. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

APORTA junto a la presente solicitud:

☐Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, si no obran en poder de la administración o han sufrido modificaciones.
☐Copia de los estatutos y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si no obran en poder de la administración o han sufrido modificaciones.
☐Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
☐Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la administración o ha sufrido modificaciones.
☐Relación de socios integrantes de la entidad con información del número de colmenas que poseen, NIF o CIF, código de explotación apícola. Esta relación se presentará en soporte informático.
☐ Fotocopia compulsada del libro de explotaciones ganaderas.
☐ Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
☐ Certificado de pertenencia a una ADS
☐ Documentación acreditativa de agricultor a título principal.
☐ Certificado del veterinario responsable sanitario de la explotación o de la ADS.
☐ Fotocopia de la póliza del seguro y recibo de pago
☐ Documentación específica para las actividades subvencionables:
☐a) Memoria con la promulgación y contenido de los cursos, charlas y actividades de divulgación.
☐b) Memoria con la programación y contenido de las actividades a desarrollar por los técnicos y especialistas contratados para la asistencia técnica.
☐c) Memoria técnica de las actividades a desarrollar por la ADS.
☐d) Memoria técnica de las actividades a desarrollar por los laboratorios apícolas, programas de formación de personal técnico y puesta a punto de técnicas de análisis de residuos.
☐e) En el supuesto de solicitante persona física o jurídica titular de una explotación apícola, memoria con las actuaciones a realizar.
☐f) Memoria de un presupuesto de las inversiones a realizar, respaldado por facturas pro-forma

En , a de 2013

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA.

csv: BOA20130320002

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos para el año 2013, previstas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones

La última reforma de la Política Agrícola Común, iniciada en 2003, ha apostado por una producción agraria más acorde con el medio natural y la utilización de sus recursos, determinando cambios substanciales en el tradicional desenvolvimiento de las áreas rurales y las formas de gestión empresarial de la explotación agrícola y ganadera. Es el llamado modelo europeo de producción agroalimentaria.

En esta línea se pretenden fomentar modos de producción ganadera ligados a la tierra y al empleo de razas autóctonas, habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 14, de 16 de enero de 2008, el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, determinándose en su articulado que su gestión corresponde a las comunidades autónomas.

Mediante la decisión positiva de la Comisión Europea, de fecha 19 de noviembre de 2008, se confirmó que el conjunto de medidas reseñadas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, y en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

Estas subvenciones se desarrollan en un programa de cinco años, iniciándose los compromisos en el año 2009 y finalizando en 2013, a esta última anualidad se refiere la presente convocatoria de ayudas.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la URL www.aragon.es/agricultura.

Igualmente este departamento continúa avanzando en la reducción de la carga documental que ha de aportar el interesado, así conforme a la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, no deberán los interesados aportar en formato alguna su DNI, ni documentos acreditativos de su situación en seguridad social, o sobre el origen o nivel de renta, en cuanto la mera presentación de la solicitud habilita a que sea el órgano instructor quien recabe tales datos, salvo que el interesado deniegue tal consentimiento implícito en la propia presentación de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los documentos correspondientes.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta convocatoria, tanto en lo que se refiere a concurrencia competitiva como en lo que se refiere a concesión directa.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, permitiendo la renovación de los compromisos adquiridos y, en todo caso, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras contempladas en el citado Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, corresponde a este Departamento, la competencia general sobre la mejora de las producciones ganaderas, gestionándose a través de la Dirección General de Producción Agraria.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

csv: BOA20130320003

Primero.— *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos para el año 2013, con fines de obtención de productos de calidad y de mejora de la cabaña ganadera, al objeto de que los beneficiarios de dichas subvenciones en la campaña 2009, 2010, 2011 y 2012 puedan renovar sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, y de conformidad con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación.

2. Estas subvenciones se desarrollan en un programa de cinco años, habiéndose iniciado sus compromisos en 2009 y finalizando con la presente convocatoria.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, será susceptible de subvención el ejercicio de la actividad de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:

a) Propenda a la conservación y mejora del medio ambiente y el entorno natural.

b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.

c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.

d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.

2. El cumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso subvencionable.

3. A los efectos de estas subvenciones se consideran animales reproductores aquellos que han alcanzado la siguiente edad:

a) Ganado vacuno: 24 meses.

b) Ganado ovino y caprino: 12 meses.

c) Ganado equino: 36 meses.

d) Ganado porcino: 12 meses.

4. Los animales reproductores que generan el derecho a estas subvenciones deberán estar inscritos en el libro genealógico correspondiente, o bien, cumplir el patrón racial respectivo. Deberán permanecer en la explotación del solicitante durante el año natural de solicitud de la subvención.

5. Las ayudas se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario 2013.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Según el artículo 3 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, que hayan sido beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 cuya actividad se corresponda con las contempladas en el apartado segundo de esta orden y cumplan los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre. Únicamente serán beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas los productores que iniciaron su compromiso de 5 años en el año 2009, o productores que subrogaron los compromisos y cuyo primer beneficiario lo hubiera sido en el año 2009.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta orden y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

csv: BOA20130320003

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Los beneficiarios mantendrán tal condición mientras cumplan los requisitos y compromisos a los que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, durante los años restantes de vigencia del programa establecido en el apartado primero de esta orden, y cuyo compromiso formal queda establecido mediante la firma de la solicitud.

Cuarto.— *Carga ganadera.*

1. Para el cálculo de la carga ganadera de la explotación a la que hace referencia el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, se tendrá en cuenta la declaración de superficies forrajeras realizada por el solicitante en el marco de la Solicitud Conjunta de la PAC, campaña 2013.

2. Los animales de la explotación que se tendrán en cuenta para el cálculo de la carga ganadera, son los que establece el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, existentes en la explotación en el momento de presentar la solicitud, con los factores de conversión en Unidades de Ganado mayor (en adelante, UGM). A tal efecto, el solicitante tiene la obligación de declarar la totalidad de las unidades de producción que componen su explotación, con los censos de ganado actualizados.

3. En casos excepcionales, y cuando lo considere procedente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán utilizar para el cómputo de la carga ganadera a la que hace referencia el punto 1 aquellas superficies de rastrojeras aprovechadas por el ganado ovino y caprino en régimen de pastoreo, cultivadas por el solicitante o que vayan a ser cedidas para su utilización, incluidas, a su vez, estas últimas como superficies de cultivo en la Solicitud Conjunta de cada uno de los agricultores cedentes.

Se describirá con esta finalidad la totalidad de las hectáreas comprometidas en el Plan de explotación, cuyo modelo se adjunta en el anexo II, en su caso, agrupadas por agricultor cedente y término municipal. Además, deberá acreditarse el derecho a la utilización de tales rastrojeras, adjuntando a la solicitud la documentación descrita en el apartado octavo, punto 1, letra i).

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. No obstante el procedimiento de concesión, el otorgamiento de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa y de conformidad con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Previamente a la concesión, se comprobará que el beneficiario mantiene el cumplimiento de los compromisos.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 920.000 euros, los cuales se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770101 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será de 100 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de fomento, y de 130 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de protección especial, no pudiendo ser superior a 6.000 euros por explotación ganadera. No obstante, si además la explotación ganadera está incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria y ha comercializado su producción bajo dicho sistema durante el año 2013, podrá incrementarse hasta en un 20 % las cuantías anteriores.

3. En el caso de que la partida presupuestaria no fuera suficiente para atender a todos los beneficiarios con las cuantías correspondientes, indicadas en el punto 2 anterior, se aplicará una reducción proporcional de los importes de todos los compromisarios.

4. Conforme al artículo 6.1 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con aquellas otras que establezca con el

csv: BOA20130320003

mismo objeto, en su caso, cualquier otra administración pública, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales o en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la URL www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Documentación*.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o las que pudiera solicitar la Administración, deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Si es persona jurídica se deberá acompañar:
   1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, copia de los estatutos y relación de socios con su DNI, nombre y apellidos, siempre que esta documentación no obre en poder de la Administración o no haya sufrido modificaciones.
   2.º Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
   3.º Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, siempre que esta documentación no obre en poder de la Administración o no haya sufrido modificaciones.

b) Certificado de la entidad bancaria, en el que se acredite la titularidad de la cuenta por la que desea el solicitante que sea ingresada la ayuda.

c) Memoria descriptiva de la explotación, conforme al modelo del anexo II, que incluya:
   1.º Relación de las instalaciones, alojamientos ganaderos.
   2.º Número y tipo de animales y superficie disponible para los animales.
   3.º Así mismo, se especificarán los recursos humanos de que dispone la explotación ganadera, mediante la valorización en Unidades de Trabajo Agrario (en adelante, UTA).

d) Programa de gestión de la explotación, conforme al modelo del anexo II, en el que se especifiquen los siguientes ámbitos, a los efectos de verificación de los requisitos establecidos en el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre:
   1.º Medio ambiente.
   2.º Bienestar de los animales.
   3.º Higiene de la explotación, incluyendo la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y los residuos.
   4.º Alimentación de los animales.
   5.º Sanidad animal, incluyendo un programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario responsable.
   6.º Producción y manejo, incluyendo la cría y reproducción.

e) Fotocopia compulsada del libro de explotaciones ganaderas, en el caso de las especies ovina, caprina y equina, con el censo actualizado en el año 2013, con las hojas de identificación de la explotación y el balance de los reproductores.

f) Certificado emitido por el veterinario responsable o por el veterinario de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADS) a la que pertenece la explotación, del cumplimiento del programa higiénico sanitario establecido por la ADS.

g) Certificación acreditativa del número de animales inscritos en el Libro Genealógico correspondiente, o de pertenencia al patrón racial, conforme al modelo del anexo III.

h) En su caso, documentación acreditativa de que la explotación está incluida en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria.

csv: BOA20130320003

i) En su caso, documentación acreditativa del derecho a la utilización de rastrojeras, que consistirá en contratos de arrendamiento, acuerdos escritos entre productores y/o certificados de la administración titular de las fincas, en las que se precise la superficie en hectáreas cedidas en cada caso al solicitante de estas ayudas.

2. En cuanto a la documentación de las letras c) y d) del punto 1, sólo se documentarán las modificaciones del Plan de explotación con respecto a la campaña anterior.

3. No será precisa la presentación de la documentación referida en el punto 1.g) y h) si ésta es certificada de manera telemática por la asociación g estora del libro genealógico correspondiente como entidad acreditada, a través de la página web del Gobierno de Aragón, www.aragon.es/ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones.

4. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

5. En todo caso, a los efectos de contabilización de la superficie forrajera para el cálculo de la carga ganadera, el solicitante deberá actualizar y documentar adecuadamente las superficies utilizadas como aprovechamiento de rastrojeras, utilizando el apartado específico A.2 del anexo II.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas Ganaderas.

Décimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, así como la procedencia de los fondos con los que se va a sufragar la subvención.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

d) Compromisos asumidos por el beneficiario de estas subvenciones.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— *Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Si el beneficiario incumpliera los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de devolución, si ésta se hubiese abo-

csv: BOA20130320003

nado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

3. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El incumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal durante los cinco años comprometidos conforme el artículo 5.3 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, con la obligación de devolución, si esta se hubiera concedido, del importe íntegro percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido desde el momento de su abono.

Duodécimo.— *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios de la subvención asumirán los compromisos derivados del cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, durante el periodo restante de vigencia del programa, manifestando de forma expresa mediante la firma de la solicitud.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general de subvenciones y en la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón el Director General de Producción Agraria publicará en la página web del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas inferiores a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Por su parte, las que superen este importe deberán publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimocuarto.— *Transmisión de la explotación y subrogación de los compromisos.*

1. Cuando durante el periodo de vigencia de los compromisos adquiridos, el beneficiario transmitiera la totalidad de su explotación ganadera a otro titular, éste podrá subrogarse en los compromisos del transferidor durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda; en otro caso, el beneficiario deberá rembolsar la subvención percibida más los intereses correspondientes, mediante la apertura del oportuno procedimiento de reintegro.

2. Las solicitudes de subrogaciones en los compromisos adquiridos inicialmente por el transmitente deberán dirigirse al Director General de Producción Agraria, mediante el modelo que se adjunta en el anexo IV. Serán tenidas en cuenta, a efectos de su posible incorporación al programa, únicamente aquellas solicitudes de subrogación que se presenten antes del final del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

Deberá adjuntarse a la solicitud de subrogación la documentación que permita, en cada caso, verificar los motivos de la misma y que, necesariamente, incluirá el cambio de titularidad de la explotación que ha generado el derecho a estas subvenciones en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas a favor del adquiriente de los compromisos.

3. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes de subrogación se realizará por el Servicio de Ayudas Ganaderas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subrogación.

6.Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subrogación por silencio administra-

csv: BOA20130320003

tivo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. En caso de incumplimiento de los compromisos por parte del adquiriente de los mismos, quedará obligado a devolver las cantidades percibidas en concepto de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos con los intereses de demora correspondientes, generadas en su totalidad por la explotación ganadera objeto de transferencia.

Decimoquinto.— *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. A los efectos de esta orden, la Dirección General de Producción Agraria podrá reconocer los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad laboral del beneficiario, de duración superior a los 6 meses.

c) Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.

e) Destrucción accidental de los edificios para el ganado del productor.

f) Epizootias que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

2. El beneficiario notificará por escrito a la Dirección General de Producción Agraria los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario, o su representante, esté en condiciones de hacerlo, mediante el modelo que se adjunta como anexo V.

3. En caso de que el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos debido a circunstancias excepcionales o causa de fuerza mayor, conforme a los supuestos establecidos en el punto 1 de este apartado, la Dirección General de Producción Agraria adoptará las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resulta imposible, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno.

Decimosexto.— *Bajas de animales en la explotación, sustitución y comunicación.*

1. Los animales solicitados que causen baja por causas naturales durante el año 2013, podrán ser sustituidos por otros animales que cumpliendo la condición de reproductor a fecha de la baja, sean acreditados por la asociación que gestiona el libro genealógico correspondiente como pertenecientes al mismo. A estos efectos, para considerar a estos animales subvencionables, la comunicación de las bajas y la sustitución consiguiente se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la incidencia que haga necesaria tal sustitución, mediante el modelo que se adjunta como anexo VI, al que se acompañará del certificado al que hace referencia el anexo III.

2. También podrán considerarse como animales subvencionables, las bajas distintas a las acontecidas por causas naturales, únicamente en el caso del desvieje de animales que forme parte de la dinámica productiva normal de la explotación ganadera. Para considerarse subvencionables deberán ser sustituidos por otros animales que cumpliendo la condición de reproductor a fecha de la baja, sean acreditados por la asociación que gestiona el libro genealógico correspondiente como pertenecientes al mismo. A estos efectos la comunicación de las bajas y la sustitución consiguiente se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la incidencia que haga necesaria tal sustitución, mediante el modelo que se adjunta como anexo VI, al que se acompañará del certificado al que hace referencia el anexo III.

3. La gestión de estas comunicaciones se realizará en las Oficinas Comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que tramite la solicitud de ayuda a la que se refiera la comunicación.

4. El modelo para la comunicación de las bajas y la consiguiente sustitución se halla disponible en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes, que se encuentra en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es.

csv: BOA20130320003

Decimoséptimo.— *Justificación de las subvenciones.*

La justificación del cumplimiento de los requisitos a los que se ha comprometido el beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de los controles administrativos y sobre el terreno que se efectúen.

Decimoctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez que se haya comprobado que se ha realizado el comportamiento a que se comprometió el interesado en su solicitud, se procederá al pago de la subvención, sin que por aquél sea preciso efectuar nuevamente la justificación documental.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Decimonoveno.— *Controles y régimen sancionador.*

1. El Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones necesarias, enmarcadas en el Plan General de Controles aprobado por la Dirección General de Producción Agraria, con el fin de comprobar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos, así como de aquellos requisitos de la explotación y/o del beneficiario para la concesión de estas subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a las mismas y a la devolución de los importes percibidos.

4. El incumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, con la obligación de devolución, si esta se hubiera concedido, del importe íntegro percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido desde el momento de su abono.

5. En caso de que en los correspondientes controles sobre el terreno se comprobara una disminución del número de animales con derecho a ayuda, acompañado, a su vez, de una minoración del importe de la misma, la cuantía de la subvención se calculará sobre los animales efectivamente comprobados, con la aplicación de los porcentajes de penalización siguientes:

a) Si la diferencia entre el importe inicial y el final de la ayuda, calculado sobre los animales comprobados, es inferior o igual al 5%, al importe destinado por UGM se aplicará un porcentaje de penalización igual al doble del porcentaje de diferencia.

b) Si la diferencia entre el importe inicial y el final de la ayuda, calculado sobre los animales comprobados, es superior al 5% e inferior o igual al 15%, al importe destinado por UGM se aplicará un porcentaje de penalización igual al triple del porcentaje de diferencia.

c) Si la diferencia entre el importe inicial y el final de la ayuda, calculado sobre los animales comprobados, es superior al 15%, no se concederá cantidad alguna.

6. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigésimo.— *Devolución voluntaria.*

El Director General de Producción Agraria indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320003

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE,	**Registro de entrada CC.AA.** Provincia: O.C.A.: Número:	**AÑO 2013**

Solicitud de subvención destinada al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DATOS A FECTOS DE NOTIFICACIONES (cumplimentar si son distintos a los indicados en el SOLICITANTE)

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

DECLARA:

1. Que, en su condición de productor de raza ganadera autóctona en régimen extensivo, conoce las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión en el periodo 2013 de la subvención solicitada.

2. Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que a efectos del cálculo de la carga ganadera, los efectivos ganaderos de la explotación son los que constan en el Libro de Explotaciones Ganaderas, en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas (REGA) o en la Base Oficial de Identificación Bovina, y las superficies agrarias utilizadas en su alimentación son las que constan en la Solicitud-Declaración de Ayudas "Superficies" PAC 2013, y en su caso, en el Plan de Explotación, cumplimentado según el modelo del anexo II.

4. Que ha realizado o realizará la Solicitud-Declaración de Ayudas "Superficies" PAC 2013:
☐ Si ☐ No

5. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura**,** Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

6. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

csv: BOA20130320003

Solicita:

☐ La subvención destinada al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, por los siguientes animales (animales reproductores machos y hembras, inscritos en el Libro Genealógico o que cumplen el patrón racial correspondiente):

ESPECIE	RAZA	MACHOS	HEMBRAS

☐ El pago complementario por estar incluida la explotación y comercializar su producción bajo un sistema de calidad diferenciada.

Aporta junto a la presente solicitud:
☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, si no obran en poder de la administración o han sufrido modificaciones.
☐ Copia de los estatutos, si no obran en poder de la administración o han sufrido modificaciones.
☐ Relación de socios.
☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la administración o ha sufrido modificaciones.
☐ Certificado de la entidad bancaria, en el que se acredite la titularidad de la cuenta por la que desea el solicitante que sea ingresada la ayuda.
☐ Anexo II, Plan de Explotación, comprensivo de la memoria descriptiva de la explotación y del programa de gestión de la explotación, en donde solo se incluyen los cambios producidos, con respecto a la campaña anterior.
☐ Fotocopia compulsada del libro de explotaciones ganaderas con el censo actualizado en el caso del ganado ovino, caprino y equino
☐ Certificado emitido por el veterinario responsable o por el veterinario de la ADS sobre el cumplimiento del programa higiénico sanitario.
☐ Anexo III del certificado acreditativo del número de animales inscritos en el Libro Genealógico correspondiente o de pertenencia al patrón racial.
☐ Documentación acreditativa de que la explotación está incluida en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria.
☐ Documentación acreditativa del derecho a la utilización de rastrojeras.
☐ Otra documentación a aportar.

Compromisos de la subvención:
De resultar beneficiario de la subvención, se compromete formalmente a cumplir los compromisos siguientes, durante el periodo que reste a la finalización del programa establecido de cinco años:

a) Aplicar en su/s explotación/es un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.

b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías de prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.

d) Presentar un plan de explotación, que incluirá como mínimo una memoria descriptiva de la explotación y un programa de gestión de la explotación, tal como está previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1724/2007, que resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma, comunicando anualmente las modificaciones del mismo.

e) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.

f) Alcanzar en el plazo de cinco años de vigencia total del programa un 40 % de animales inscritos en el libro genealógico correspondiente o que cumplan el patrón racial establecido en el caso del ganado ovino, caprino, bovino y porcino, o bien un 20% en el caso del ganado equino y aviar.

g) Mantener los requisitos mínimos exigibles a las explotaciones ganaderas, a los que hace referencia el Anexo del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre.

csv: BOA20130320003

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura**,** Ganadería y Medio Ambiente en materia de producción agraria". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de 2013

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

csv: BOA20130320003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Plan de Explotación

El solicitante declara:

En calidad de compromisario del programa, hace constar que el Plan de su Explotación ya obra en poder de la administración, por lo que en la presente campaña solo documenta los cambios del mismo.

ADVERTENCIA: En todo caso, a los efectos de contabilización de la superficie forrajera para el cálculo de la carga ganadera, el solicitante deberá actualizar y documentar adecuadamente las superficies utilizadas como aprovechamiento de rastrojeras.

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN:

A.1) ANIMALES DE LA EXPLOTACIÓN QUE SE COMPUTARÁN PARA LA CARGA GANADERA:

OVINO Y CAPRINO:

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

RAZA	ANIMALES REPRODUCTORES MAYORES DE 9 MESES

VACUNO:

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

RAZA	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS MAYORES DE 24 MESES	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS ENTRE 6 Y 24 MESES	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS MENORES DE 6 MESES

PORCINO:

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

csv: BOA20130320003

RAZA:	Nº de animales
CERDAS EN CICLO CERRADO	
CERDAS CON LECHONES HASTA 6 KG	
CERDAS CON LECHONES HASTA 20 KG	
CERDA CON REPOSICIÓN	
LECHONES DE 6 A 20 KG	
CERDO DE 20 A 50 KG	
CERDO DE 50 A 150 KG	
VERRACOS	

EQUINO:

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

RAZA	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS REPRODUCTORES MAYORES DE 36 MESES	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 36 MESES	ANIMALES MACHOS Y HEMBRAS MENORES DE 6 MESES

AVÍCOLA DE CARNE

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

ESPECIE	RAZA	POLLOS DE MÁS DE 28 DÍAS	OCA MAYOR DE 61 DÍAS	PAVO MAYOR DE 35 DÍAS	PATO MAYOR DE 33 DÍAS

AVÍCOLA DE PUESTA

CÓDIGO REGA													
CÓDIGO REGA													

ESPECIE	RAZA	GALLINAS REPRODUCTORAS

csv: BOA20130320003

A.2) SUPERFICIE TERRITORIAL GENERADORA DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA:

ADVERTENCIA: En todo caso, a los efectos de contabilización de la superficie forrajera para el cálculo de la carga ganadera, el solicitante deberá actualizar y documentar adecuadamente las superficies utilizadas como aprovechamiento de rastrojeras

APROVECHAMIENTO DE RASTROJERAS EN RÉGIMEN DE PASTOREO DE AQUELLAS SUPERFICIES CULTIVADAS POR EL SOLICITANTE. RESUMEN.

Se resumirán las hectáreas de aquellas superficies cultivadas por el solicitante y aprovechadas sus rastrojeras en régimen de pastoreo.

CULTIVO	PROVINCIA	MUNICIPIO SIGPAC	SUPERFICIE SECANO (HECTÁREAS)	SUPERFICIE REGADÍO (HECTÁREAS)

APROVECHAMIENTO DE RASTROJERAS EN RÉGIMEN DE PASTOREO DE AQUELLAS SUPERFICIES CEDIDAS PARA TAL FIN.

Se describirán la totalidad de las hectáreas agrupadas por agricultor cedente y término municipal. Además, se acreditará el derecho a la utilización de tales rastrojeras adjuntando contratos de arrendamiento, acuerdos escritos entre productores y/o certificados de la administración titular de las fincas en las que se precise la superficie en hectáreas cedidas en cada caso al solicitante de estas ayudas.

CIF/NIF CEDENTE RASTROJERAS	PROVINCIA	MUNICIPIO SIGPAC	SUPERFICIE CEDIDA (HECTÁREAS)

A.3) EDIFICIOS E INSTALACIONES:

DESCRIPCIÓN	PARAJE	MUNICIPIO	USOS	SUPERFICIE (m2)	RÉGIMEN TENENCIA

A.4) MAQUINARIA Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ANTIGÜEDAD

A.5) MANO DE OBRA

	Nº DE DÍAS	U.T.A.
TITULAR		
COTITULAR		
MANO DE OBRA FAMILIAR		

csv: BOA20130320003

SOCIOS		
ASALARIADOS FIJOS		
ASALARIADOS EVENTUALES		
TOTAL		

B) PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

B.1) MEDIO AMBIENTE.

La actividad ganadera tenderá a la conservación del medio natural, con especial atención a la gestión de residuos y de subproductos, del consumo de agua y a la gestión eficiente de la energía.

B.1.1.-Acciones encaminadas a la conservación de las aves silvestres:

_____
_____
_____
_____
_____

B.1.2.-Acciones encaminadas a la protección de las aguas contra la contaminación con nitritos:

Existencia del Libro de Registro de Fertilizantes y de un libro de registro de producción y movimiento de estiércoles:

_____
_____
_____
_____
_____

Almacenamiento de estiércoles y ensilados:

_____
_____
_____
_____
_____

Planes de abonado, fechas y dosis por hectárea:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Gestión de subproductos y residuos distintos de estiércoles (cadáveres, biológicos, medicamentosos, etc.):

_____
_____
_____
_____
_____

B.1.3.-Acciones encaminadas a la conservación de los hábitats naturales, fauna y flores silvestres:

_____
_____
_____
_____
_____

csv: BOA20130320003

B.2) BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

B.2.1.-Acciones encaminadas a la protección de los terneros:

Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la **protección de terneros** (Las Decisiones 97/2/CE y 97/182/CE modifican el Anexo de la Directiva 91/629/CEE) Existe una corrección de errores de la Directiva 72/2/CE (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L25 de 28 de enero de 1997). El Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo (modificado por el Real Decreto 229/1998 de 16 de febrero), relativo a las normas mínimas para la protección de terneros incorpora al ordenamiento español la citada Directiva.

B.2.2.-Acciones encaminadas a la protección de los cerdos:

Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la **protección de cerdos**.. La Directiva 91/630 se modificó mediante la Directiva del Consejo 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, y la Directiva de la Comisión 2001/93/CE, de 9 de noviembre de 2001, y ambas se incorporaron al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

B.2.3.-Acciones encaminadas a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas:

Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las **explotaciones ganaderas**. El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, incorpora al ordenamiento jurídico español la citada Directiva.

B.3) ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

Recursos alimenticios disponibles.

Programa de alimentación.

B.4. HIGIENE DE LA EXPLOTACIÓN Y SANIDAD ANIMAL.

Programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable, en el que se tenga en cuenta y aplique lo dispuesto en la siguiente normativa:

csv: BOA20130320003

1. Directiva 92/102/CEE y Reglamentos (CE) nº 911/2004, 1760/2000 y 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.

2. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, incorporada al ordenamiento español por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

3. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. El Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, incorpora al ordenamiento español esta Directiva.

4. Reglamento (CE) nº178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

5. Reglamento (CE) nº 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento (CE) nº 1292/2005 de la Comisión, de 5 de agosto de 2005, modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001.

6. Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. El Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa, incorpora al ordenamiento español la Directiva 2003/85/CE.

7. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina).

8. Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. (Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul).

B.5. REPRODUCCIÓN Y MANEJO.

Programa reproductivo y de manejo

csv: BOA20130320003

EDADES AL PARTO, VENTA O SACRIFICIO.	meses
EDAD DE LOS ANIMALES EN EL PRIMER PARTO EN EL CASO DE OVINOS, CAPRINOS, VACUNOS Y EQUINOS.	
EDAD DE LOS ANIMALES A SU VENTA EN EL CASO DE OVINOS, CAPRINOS, VACUNOS Y EQUINOS.	
EDAD DE LOS ANIMALES AL SACRIFICIO EN EL CASO DE LAS AVES DE CARNE	

REPOSICIÓN: Se indicará el origen y el porcentaje de la misma.	%
• INTERNA	
• EXTERNA :A PARTIR DE ANIMALES INSCRITOS EN LIBROS GENEALÓGICOS	
• EXTERNA : A PARTIR DE OTRAS PROCEDENCIAS	

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado:_____

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

csv: BOA20130320003

ANEXO III

Certificación emitida por las entidades gestoras de los Libros Genealógicos para la justificación de los animales reproductores (1) con derecho a las subvenciones para el fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos

D…… con DNI nº ……., como Técnico de la Asociación Ganadera denominada …… ……, con CIF nº ……y domicilio en ……, que gestiona el Libro Genealógico de la raza…….. de la especie ……,

CERTIFICA
(Marcar con una X según proceda)

☐Que el titular de la explotación D…… con DNI/CIF nº ……, titular de la explotación ES ……, pertenece a esta Asociación y, a fecha ……, los animales reproductores inscritos en el Libro Genealógico son los siguientes:

ANIMALES REPRODUCTORES INSCRITOS EN EL LIBRO

☐Que el titular de la explotación D…… con DNI/CIF nº ……, titular de la explotación ES ……., a fecha ……tiene los siguientes animales reproductores que cumplen el patrón racial:

ANIMALES REPRODUCTORES NO INSCRITOS EN EL LIBRO Y QUE CUMPLEN EL PATRÓN RACIAL

Los animales bovinos se identificarán individualmente en el reverso de este certificado y se presentarán en soporte electrónico.

Y para que así conste, firmo la presente en……., a…. de…… de 2013.

Fdo:……..
TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN

Vº Bº: ……..
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

(Deberá ponerse el sello de la entidad)

(1) ANIMALES REPRODUCTORES: Se consideran animales reproductores los que han alcanzado la siguiente edad: Ganado vacuno: 24 meses; ganado ovino y caprino: 12 meses; ganado equino: 36 meses; ganado porcino: 12 meses.

csv: BOA20130320003

ANEXO III (REVERSO)

Animales reproductores bovinos inscritos en el libro o certificados como pertenecientes al patrón racial
Identificación individual

csv: BOA20130320003

ANEXO IV

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**Registro de entrada CC.AA.**	**CAMPAÑA 2013**

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN REGÍMENES EXTENSIVOS. CAMPAÑA :20_____ SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE LOS COMPROMISOS POR TRANSFERENCIA TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

EL PRODUCTOR, ACTUAL COMPROMISARIO, cuyos datos de identificación se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR TRANSFERIDOR DE LA EXPLOTACIÓN			
Nombre o razón social:			NIF/CIF
Primer apellido:	Segundo apellido:	Correo electrónico:	
Domicilio:			Teléfono
Código Postal:	Municipio:		Provincia

E X P O N E:

1.- Que es beneficiario de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos desde la campaña: _____, habiendo asumido los compromisos correspondientes a este régimen de ayudas.
Que ha transferido la explotación ganadera generadora del derecho a estas subvenciones, identificada con el código REGA_____ por los siguientes motivos:

.....

Datos de la Explotación: NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
Dirección:	ADS:	
Localidad:	Censo:	
Municipio:	Nº reproductoras:	Nº reproductores:

3.- Que en las próximas campañas hasta la finalización de programa que abarca el quinquenio 20 -20 , los compromisos los seguirá cumpliendo el nuevo compromisario, adquiriente de la explotación ganadera objeto de transferencia.

EL PRODUCTOR, NUEVO COMPROMISARIO, cuyos datos de identificación se reseñan a continuación:

DATOS DEL NUEVO COMPROMISARIO			
Nombre o razón social:			NIF/CIF
Primer apellido:	Segundo apellido:	Correo electrónico:	
Domicilio:			Teléfono
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Banco:	Sucursal:	Control:	Cuenta:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF

E X P O N E:

1.- Que en las próximas campañas, hasta la finalización de programa que abarca el quinquenio 20 -20 se subroga en los compromisos adquiridos por el beneficiario inicial.
2.- Que los motivos abajo indicados le acreditan como titular de los compromisos subrogados y aporta la documentación acreditativa de la transferencia de la explotación:

.....

3.- Que en caso de incumplimiento, se compromete a devolver las cantidades percibidas en concepto de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos con los intereses de demora correspondientes, generadas en su totalidad por la explotación ganadera objeto de transferencia.

csv: BOA20130320003

S O L I C I T A N:

Sea admitida la presente solicitud y previos los trámites que proceda sea resuelta favorablemente.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura**,** Ganadería y Medio Ambiente en materia de producción agraria". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de 2013

COMPROMISARIO ACTUAL	NUEVO COMPROMISARIO
Fdo.:	Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

csv: BOA20130320003

ANEXO V

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**Registro de entrada CC.AA.**	**CAMPAÑA 2013**

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN REGÍMENES EXTENSIVOS. CAMPAÑA :20_____

Comunicación de circunstancias excepcionales y fuerza mayor

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente:	Sello del registro de entrada:

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Comunica alguna de las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

☐ Fallecimiento del solicitante.
☐ Incapacidad laboral del beneficiario, de duración mayor a 6 meses.
☐ Expropiación de una parte importante de la explotación.
☐ Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación
☐ Destrucción accidental de los edificios para el ganado del productor.
☐ Epizootias que afecten a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

Aporta junto a la presente solicitud:

☐ _____.
☐ _____.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura**, Ganadería y Medio Ambiente** en materia de producción agraria". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de 2013

Fdo.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

csv: BOA20130320003

ANEXO VI

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**Registro de entrada CC.AA.**	**CAMPAÑA 2013**

Comunicación de las bajas por causas naturales y por desvieje de animales reproductores pertenecientes razas ganaderas autóctonas y sustitución de los mismos a efectos de la Solicitud de subvención destinada al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA			
Nombre o razón social			NIF/CIF
Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF

Con fecha solicitó la subvención destinada al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos campaña_____.

En relación a dicha solicitud,

COMUNICA:

Que se han producido las bajas pos causas naurales y/o devieje de los animales reproductores siguientes:

Identificación	Raza	Fecha de la baja

Que dichos animales han sido sustituidos por los siguientes:

Identificación	Raza	Edad

csv: BOA20130320003

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

☐ Certificado de la asociación que gestiona el libro genealógico.

☐ Otra documentación

SOLICITA

Que sean considerados los animales sustitutos como solicitados para la subvención destinada al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura**,** Ganadería y Medio Ambiente en materia de producción agraria". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Producción Agraria, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firmado:_____

SR. JEFE DE LA OFICINA COMARCAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

csv: BOA20130320003

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2013

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación a través de la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión C (2008) 3837, de 16 de julio de 2008.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), se ha establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

En virtud de dicha habilitación se aprobó la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 ("Boletín Oficial de Aragón" número 23, de 23 de febrero de 2007). El objeto de esta orden es fomentar la realización de inversiones en el sector agrícola y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado anexo I como si no corresponde a él. En el caso de que la transformación de un producto incluido en el anexo I del citado Tratado dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda queda amparada por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, mientras que las actuaciones de transformación de productos del anexo I que dan lugar a productos no recogidos en dicho anexo quedan amparadas por el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Sin embargo, la puesta en marcha del proceso de reducción de cargas administrativas llevado a cabo por el Gobierno de Aragón ha mostrado la necesidad de modificar el contenido de esta orden suprimiendo el trámite de aceptación de la subvención por parte del interesado con el objetivo de aligerar al máximo el procedimiento de gestión de la misma. Esta modificación se ha llevado a cabo a través de la Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se suprime el trámite de aceptación de la subvención de diversas órdenes de bases reguladoras elaboradas por este Departamento ("Boletín Oficial de Aragón" número 191, de 27 de septiembre de 2011).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario para el año 2013.

Como se ha mencionado anteriormente, en esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en

csv: BOA20130320004

los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url www.aragon.es/agricultura

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, concreta, barema y prelaciona los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios, gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a favorecer la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrá ser objeto de subvención la realización de actividades en el sector agrícola y alimentario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a conseguir la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías de productos incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre que tales inversiones respondan a:

a) Proyectos para el desarrollo de nuevos productos, sin que eso incluya mejoras o modificaciones de productos ya existentes.
b) Proyectos para el desarrollo de nuevos procesos de producción.
c) Proyectos para el desarrollo de nuevas tecnologías que pudieran ser aplicables tanto por los agricultores como a la industria de transformación.

En las operaciones no reguladas por el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, como consecuencia de que la cooperación para el desarrollo de un nuevo producto, proceso o tecnología de un producto incluido en el anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, la ayuda se concederá a tales productos y, en particular, dentro de los mismos a los siguientes:

-Biodiesel.
-Bioetanol.
-Biomasa.
-Pastas alimenticias.

csv: BOA20130320004

-Panadería.
-Pastelería, bollería y repostería.
-Turrones y productos de chocolaterías.

El régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Quedan excluidas de la subvención, de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

3. No podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

a) Las operaciones preparatorias: gastos conexos, materiales, servicios externos, relacionados con el objeto del estudio.
b) Las pruebas necesarias para comprobar el desarrollo correcto de las investigaciones en curso.
c) Otros trabajos necesarios para realizar el trabajo de cooperación entre las partes implicadas.

2. Sólo en el caso de que fuera necesario realizar inversiones tangibles para desarrollar los nuevos productos, procesos y tecnologías, se subvencionaran los conceptos que se relacionan, aplicándose las mismas excepciones que las establecidas en el anexo de la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013:

a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles.
b) La adquisición de maquinaria y equipos nuevos, incluidos los programas informáticos necesarios.
c) Gastos ligados a los conceptos mencionados en los dos subapartados anteriores: especialmente los de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad, adquisición de patentes, cánones y otros gastos conexos.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, serán beneficiarios de las subvenciones los productores primarios de los sectores agrícolas y las industrias de transformación de productos agroalimentarios, siempre que en ambos casos sean responsables finales de la financiación de las inversiones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

csv: BOA20130320004

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 € no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la orden de bases reguladoras, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de selección a nivel general y baremación sin que supongan ningún orden de prioridad:

a) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores): 20 puntos.
b) Que incrementen el nivel tecnológico y la inversión en el sector agrario y alimentario: 20 puntos.
c) Que las inversiones se realicen en el medio rural: 10 puntos.
d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaría, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo: 10 puntos.
e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares: 10 puntos.
f) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos, y que maximicen el ahorro de agua y energía: 10 puntos.
g) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía: 10 puntos.
h) Que fomenten la contratación de jóvenes y mujeres: 10 puntos.

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013: 14030/G/7121/770012/12102, 50.000 euros, y 14030/G/7121/770012/91001, 50.000 euros. La distribución de los créditos entre las partidas tendrá carácter estimativo.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, dentro de los porcentajes máximos establecidos.

3. Se establecerá un porcentaje máximo de subvención total del 20% sobre el importe de los gastos subvencionables. Dicha subvención será financiada con cargo a los presupuestos del FEADER, las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de gastos en operaciones mencionadas en el apartado tercero, punto 2 letra c se subvencionarán como máximo en un 12%, sin que la

csv: BOA20130320004

cuantía total resultante pueda superar el límite máximo de porcentaje de estas subvenciones, es decir el 20%.

Respecto a las operaciones no comprendidas en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque la transformación de los productos incluidos en el anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, como consecuencia de la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, se aplicarán los límites que se derivan del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, en lo que respecta al apartado relativo a "Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME" (Sección 2- Artículo 15), de modo que la intensidad de la ayuda no excederá:

a) del 20% de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas;

b) del 10% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.7 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 15 de mayo de 2013, incluido este último.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

b) Presupuesto detallado por partidas de gastos subvencionables.

c) Facturas pro forma de los bienes de equipo.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental y a la autorización ambiental integrada.

No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados en el párrafo anterior.

4. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

csv: BOA20130320004

5. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Secciones de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente encargadas de la industrialización y comercialización de los productos agrarios.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Industrialización Agroalimentaria y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 17 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de legislación general sobre subvenciones.

csv: BOA20130320004

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser el perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de que se trate.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas.

c) El justificante del gasto acompañado de los del pago.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará del día 31 de octubre de 2013.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prorroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prorroga, y autorizada la misma, antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no será preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubiera transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El pago de las subvenciones podrá realizarse bien por el importe total de las mismas, o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

4. El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas expedidas por los Servicios Provinciales, una vez que se haya acreditado la realización de la inversión, comprobada “in situ” y revisada la justificación documental.

Decimoquinto.— *Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvención cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
PIRMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

REPRESENTANTE

N.I.F:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA AYUDA PARA LA SIGUIENTE INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: _____ %	

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertas y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es “solicitud de ayudas y subvenciones con fondos europeos”. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

csv: BOA20130320004

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
☐ Presupuesto detallado por partidas de gastos subvencionables.
☐ Facturas pro forma de los bienes de equipo.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ Documento que acredite el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
☐ Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
☐ _____

En , a de de

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320004

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2013

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, acercando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones, que favorecen al conjunto del sector y a la economía en general, precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos.

Igualmente las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

Este Departamento pretende que estas actuaciones sean desarrolladas satisfactoriamente, para lo que resulta preciso, en ocasiones, incentivar su realización mediante los correspondientes apoyos económicos. Así, con base en lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), modificado por el Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" número 184, de 20 de septiembre de 2010), y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a la ayuda de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 379, de 28 de diciembre de 2006), se aprueban la Orden de 17 de junio de 2010 y la Orden de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban, respectivamente, las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" número 130 y número 152, de 5 de julio y 4 de agosto de 2010.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones necesarias en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para la anualidad 2013, que están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

csv: BOA20130320005

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón" número 203, de 14 de octubre de 2011), corresponde a este Departamento el impulso de las estructuras comerciales, especialmente las asociativas en el sector agroalimentario, así como el fomento de la comercialización, competencias gestionadas a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2013 en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 17 de junio de 2010 y la Orden de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por las que se aprueban, respectivamente, las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro (en lo sucesivo, órdenes de bases reguladoras), y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de las órdenes de bases reguladoras, podrán ser objeto de subvención las actividades dirigidas a mejorar la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin animo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la ordenación de la oferta agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de las órdenes de bases reguladoras, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los gastos de organización y funcionamiento de la entidad, especialmente los siguientes:

a) Los de personal administrativo y técnico (salarios, sueldos, gastos de formación, cargas sociales, viajes y dietas).
b) Los honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorias, y otros de idéntica naturaleza).
c) Los de correspondencia y telecomunicaciones.
d) Los de adquisición o amortización de material y equipamiento de oficina necesario.
e) Los costes de alquiler, intereses, cargas y otros derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para funcionamiento administrativo.
f) Las dietas del personal componente de los órganos rectores motivados por las acciones previstas en la presente orden, siendo su importe máximo el que corresponde a las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Grupo 2.
g) Los de seguros relativos a personal, a los locales y a su material.
h) Otros no previstos expresamente y que guarden relación con las finalidades previstas sobre la mejora de la ordenación de la oferta de los productos agrarios y agroalimentarios.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

csv: BOA20130320005

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los apoyos económicos que se establezcan para las actividades realizadas a partir del 1 de noviembre de 2012.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 4 de las órdenes de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón y las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con a Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no esta incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. El procedimiento se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, evaluándose y seleccionándose las ayudas conforme a los siguientes criterios de valoración y puntuación:

a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios:
   1.º Las actuaciones tendentes a favorecer el conocimiento y la formación de los precios en origen de los productos agrarios y agroalimentarios: de 0 a 4 puntos.
   2.º Las medidas tendentes a incentivar las actuaciones de concentración de la oferta de los productos agroalimentarios: de 0 a 2 puntos.
   3.º Las actuaciones que simplifiquen los canales de comercialización desde el productor hasta el comercializador final: de 0 a 2 puntos.
   4.º Las actuaciones que tengan un alto componente innovador que favorezca las salidas normales de los productos a los mercados: de 0 a 2 puntos.
b) Para la asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestadas por entidades asociativas sin ánimo de lucro:
   1.º La implantación territorial o funcional: de 0 a 3 puntos.
   2.º Que se trate de federaciones, confederaciones o entes similares: de 0 a 4 puntos.
   3.º Que se trate de agrupaciones de cooperativas agrarias: de 0 a 3 puntos.

csv: BOA20130320005

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atenderlas todas con la intensidad máxima de subvención.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las ayudas se otorgarán como subvención dineraria a pagar a favor de la entidad sin ánimo de lucro, y a las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón, estando financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no podrán superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para circunstancias concretas de cada caso.

3. La cuantía total para esta convocatoria es de 121.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, distribuido en:

- Para ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios, 68.485 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 470009 91002.

- Para asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, 52.515 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030 G7121 480357 91002.

4. La cuantía de la subvención, en relación con los gastos subvencionables, no podrá superar el 50%.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto y con los límites indicados en el punto 4.

6. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, previo informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado décimo de la presente orden, podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe máximo destinado a las subvenciones.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo, y se dirigirán al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url, www.aragon.es/agricultura, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 1 de abril de 2013.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

csv: BOA20130320005

b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuestos pormenorizados y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en las convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por las Secciones competentes en materia de comercialización agroalimentaria de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la órdenes de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuara como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Una vez realizada la valoración de cada una de las solicitudes, de conformidad con lo indicado en el apartado Quinto punto 3, en los casos en que no exista suficiente consignación presupuestaria, se obtendrá el número de puntuación para cada solicitud, distribuyendo la consignación presupuestaria disponible proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010 de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

csv: BOA20130320005

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la misma se le informará del importe de ayuda previsto y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, con cita completa de su titulo y del Diario Oficial de la Unión Europea en que se publicó.

4. La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concurrencia competitiva y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2013.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimotercero.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. El pago de las subvenciones podrá realizarse bien por el importe total de las mismas o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

3. En cada solicitud de pago se presentará la declaración del beneficiario sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

4. El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas propuestas por los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una vez que se haya acreditado la realización de las inversiones y revisado la justificación documental.

5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

csv: BOA20130320005

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determine la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la comunidad autónoma, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario publicará, en el lugar que por su cuantía proceda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

4. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente elaborará el informe exigido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, respecto a cada año natural durante el que se aplique el régimen previsto en esta orden.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320005

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de subvención en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

REPRESENTANTE

N.I.F:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA EL SIGUIENTE TIPO DE SUBVENCIÓN

	Ordenación de la oferta de Productos Agroalimentarios. Lonjas y Mercados de origen.
	Entidades asociativas sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones que las integran.

DATOS DEL PROYECTO O PLAN

LOCALIDAD DE LA INVERSIÓN:	PROVINCIA
RESUMEN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO SIN IVA:	

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertas y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

csv: BOA20130320005

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias". La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos **de acceso, rectificación, cancelación y oposición** es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, **Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071** Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.
☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.
☐ Documento en el conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como calendario de las mismas.

En , a de de
.

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320005

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca, para el año 2013

El Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, entre cuyos objetivos se encuentra el potenciar la competitividad de la estructura de explotación y el desarrollo de las empresas económicamente viables en el sector de la pesca. Tal disposición ha sido desarrollada por el Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

Por el Estado español ha sido elaborado para todo el territorio del Estado el Plan Estratégico Nacional correspondiente al Fondo Europeo de la Pesca (en adelante, FEP) y el Programa Operativo, abarcando ambos el periodo 2007-2013, habiendo sido aprobado éste último por la Comisión Europea con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante Decisión C (2007) 6615.

En los antedichos documentos de programación y en los también citados reglamentos consta, como una de las medidas subvencionables por el FEP, la transformación y comercialización de los productos de la pesca, medida que en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha instrumentalizado mediante la aprobación de la Orden de 2 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el periodo 2007-2013, financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca ("Boletín Oficial de Aragón" número 136, de 20 de noviembre de 2007).

Sin embargo, la puesta en marcha del proceso de reducción de cargas administrativas llevado a cabo por el Gobierno de Aragón ha mostrado la necesidad de modificar el contenido de esta orden suprimiendo el trámite de aceptación de la subvención por parte del interesado con el objetivo de aligerar al máximo el procedimiento de gestión de la misma. Esta modificación se ha llevado a cabo a través de la Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se suprime el trámite de aceptación de la subvención de diversas órdenes de bases reguladoras elaboradas por este Departamento ("Boletín Oficial de Aragón" número 191, de 27 de septiembre de 2011).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el año 2013, en virtud del artículo 28.2 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007).

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url www.aragon.es/agricultura

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco establecido en el antedicho Programa Operativo y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 2 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

csv: BOA20130320006

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón" número 203, de 14 de octubre de 2011) corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, agroalimentarios y de la pesca, gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 2 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca para el periodo 2007-2013 financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca (en lo sucesivo, la orden de bases reguladoras).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrán ser objeto de subvención las inversiones destinadas a ayudar a la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de empresas que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya viabilidad económica quede debidamente demostrada.

2. Cuando las operaciones se realicen con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de derecho comunitario en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, higiene y bienestar de los animales, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que el cumplimiento de esas normas haya pasado a ser obligatorio para las empresas.

3. No podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta orden las siguientes actividades:

a) La transferencia de la propiedad de una empresa.

b) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y acuicultura.

c) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

d) Las actividades ya iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, debiendo destinarse las inversiones principalmente a fomentar el empleo sostenible en el sector de la pesca, los siguientes:

a) La construcción de bienes inmuebles.

b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los productos de la pesca.

c) Los gastos generales, debidamente justificados, hasta el límite del 12% de los conceptos a que se refieren las letras a) y b), especialmente los de honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad.

d) Las inversiones dedicadas a la extracción de la dioxina u otras sustancias nocivas para la salud humana de la harina de pescado o del aceite de pescado, incluso cuando los productos finales se destinen a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano.

2. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario establecerá un sistema de precios de referencia, conforme a:

a) Las unidades de inversión realizadas.

b) Las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizado

No serán subvencionables los gastos que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

3. No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo I.

csv: BOA20130320006

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren auxiliables en empresas del sector pesquero, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública y cumplan el resto de requisitos establecidos en el citado precepto.

La ayuda en su máximo nivel se limitará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 16 de mayo de 2003, sobre definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas. Para las empresas que no estén contempladas en el artículo 2, apartado 1, de dicha Recomendación y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad. No se concederá ayuda a las empresas que excedan de los límites indicados.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo II, y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 € no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayudas se evaluarán y seleccionarán conforme a los siguientes criterios de valoración a nivel general y baremación, solamente de aplicación si el crédito consignado en la convocatoria anual de ayuda fuera insuficiente, sin que supongan ningún orden de prioridad entre sí:

a) La mejora de las condiciones de trabajo: de 0 a 10 puntos

b) La mejora y seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos: de 0 a 10 puntos

c) La producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados: de 0 a 10 puntos.

csv: BOA20130320006

d) La reducción del impacto negativo en el medio ambiente: de 0 a 10 puntos.
e) Una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos: de 0 a 10 puntos.
f) La producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos de innovadores de producción: de 0 a 10 puntos
g) La comercialización de productos procedentes esencialmente de la acuicultura: de 0 a 10 puntos.
h) Fomentar el empleo sostenible, especialmente la contratación indefinida: de 0 a 10 puntos.
i) Fomentar la contratación de jóvenes y el empleo femenino: de 0 a 10 puntos.
j) La actividad que se realice por microempresas o pequeñas empresas: de 0 a 10 puntos.

4. Además de los citados criterios, con el fin de optimizar la aplicación de las dotaciones económicas existentes, se tendrá en cuenta el nivel de ejecución de los proyectos.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total para esta convocatoria en la anualidad 2013 es de 100.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013: 14030 G7121 770097 15101, 35.000 euros; 14030 G7121 770097 34049, 44.000 euros y 14030 G7121 770097 91001, 21.000 euros.

2. Dichas cuantías podrán ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, dentro de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, los gastos cofinanciados por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro Instrumento Financiero Comunitario.

5. De acuerdo con el artículo 5.2 y el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, la cuantía máxima de la ayuda en forma de subvención de capital con cargo a los presupuestos del FEP, más las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrá exceder del 40% del importe de las inversiones subvencionables.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url, www.aragon.es/agricultura, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 15 de mayo de 2013.

5. Las solicitudes presentadas al amparo de convocatorias de los ejercicios 2011 y 2012 y que, reuniendo todos los requisitos contemplados en cada convocatoria, no hubieran podido recibir resolución de otorgamiento de la subvención por no haberse finalizado la inversión o por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser contempladas en la convocatoria actual, disponiendo del plazo de un mes desde la publicación de esta orden para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial, de acuerdo con el modelo que se facilitará en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio,

csv: BOA20130320006

vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Impreso de inversión normalizado, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, depositadas en el Registro Mercantil o el registro público que corresponda, del solicitante, y del último ejercicio de las empresas asociadas y vinculadas.

d) Justificación documental, en su caso, de la disponibilidad del terreno, y su calificación urbanística.

e) Solicitud o licencia de obras.

f) Factura proforma de los bienes de equipo.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, salvo en el caso previsto en el punto 7, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma y, en particular, en lo que se refiere a la evaluación de impacto ambiental y a la autorización ambiental integrada.

5. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

6. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Secciones de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con competencia en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

csv: BOA20130320006

Una vez realizada la valoración de cada una de las solicitudes, de conformidad con lo indicado en el apartado quinto punto 3, en los casos en que no exista suficiente consignación presupuestaria y para aquellos expedientes que se encuentren finalizados o en grado de ejecución elevado, se obtendrá el número de puntuación por expediente, proponiendo la aprobación por orden decreciente hasta completar la consignación presupuestaria disponible para la anualidad. El resto de expedientes que no puedan aprobarse por no haber finalizado la inversión o por falta de suficiente consignación presupuestaria, deberán ratificarse en la convocatoria de la anualidad siguiente, según lo indicado en el apartado séptimo punto 5, disponiendo del plazo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de la anualidad siguiente, para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario sobre el carácter público y el origen de la financiación.

e) En el caso de aprobación de expedientes plurianuales, determinación de las dos anualidades que comprende, garantizando un adecuado ajuste a la inversión realmente realizada.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 18 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención, y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Plan Estratégico Nacional del FEP.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe de adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación comunitaria.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en

csv: BOA20130320006

el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente.

c) El justificante del gasto acompañado de los del pago.

d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

4. El plazo límite para la justificación del gasto será el 31 de octubre de 2013.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada del beneficiario al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga, y autorizada la misma, antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. Las solicitudes de pago de las ayudas establecidas en la resolución se formalizarán según los modelos normalizados facilitados por las Secciones de los Servicios Provinciales Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca.

Las solicitudes de pago deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la resolución correspondiente, lo cual responderá a las previsiones presentadas por el beneficiario. El incumplimiento de dicho calendario podrá suponer, en cada ejercicio económico, la pérdida de la ayuda correspondiente a la parte no ejecutada.

2. El pago de las subvenciones podrá realizarse bien por el importe total de las mismas o bien por tramos parciales. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

3. En cada solicitud de pago se presentará la declaración del beneficiario sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

4. El pago parcial o total de las ayudas se realizará con las certificaciones previas propuestas por los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una vez que se haya acreditado la realización de las inversiones, comprobado “in situ” y revisado la justificación documental.

5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

6. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuara nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

Decimoquinto.— *Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Plan Estratégico Nacional correspondiente al FEP y al Programa Operativo del mismo, ambos para el periodo 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación de los documentos citados que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma, incluyendo la apertura de un plazo para que las solicitudes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320006

ANEXO I

Gastos destinados a la transformación y comercialización de los productos de la pesca no subvencionables

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la Propiedad, impuestos y similares).

3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia fijado por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario tal como se determina en el apartado tercero de esta orden.

4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.

5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.

6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).

7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).

8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:

-Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.

-Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.

-La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero no harían el proyecto inadmisible.

9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

11. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible de laboratorio y similares).

12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

15. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

16. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»).

17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos de la pesca. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:

-Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.

-Que el personal sea despedido al concluir las obras.

-Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.

20. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el FEP.

csv: BOA20130320006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEADER

ANEXO II

Solicitud de subvención en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

REPRESENTANTE

N.I.F:	NOMBRE:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

A) SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 PARA LA SIGUIENTE INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: _____ %	

B) RATIFICAR LA SUBVENCIÓN PRESENTADA EN LA CAMPAÑA:

☐ 2011
☐ 2012

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad son las “solicitudes de ayudas y subvenciones de ayudas con fondos europeos”. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001

csv: BOA20130320006

Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud (para solicitudes de subvención correspondientes a la campaña 2013):

☐ Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
☐ Presupuesto detallado por partidas de gastos subvencionables.
☐ Facturas pro forma de los bienes de equipo.
☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ Documento que acredite el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
☐ Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
☐ _____

En , a de de
.

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320006

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios, para el año 2013

El desarrollo del régimen contractual en el sector agrario reviste gran interés e importancia al fomentar una situación estable de los mercados y ordenar las relaciones entre las empresas agrarias y las de industrialización de los productos agrarios. Para favorecer la implantación y desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias y transformadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario establecer medidas que lo faciliten.

Con base en lo dispuesto en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L379, de 28 de diciembre de 2006), se aprueba la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 144, de 23 de julio de 2010.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios de los productos agroalimentarios para el año 2013, que están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios y el fortalecimiento las estructuras comerciales en el sector agroalimentario, competencia gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a favorecer el desarrollo de los contratos agrarios para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de desarrollo de los contratos agrarios (en lo sucesivo, orden de bases reguladoras), y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

csv: BOA20130320007

Segundo.— *Actividades y gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las actividades consistentes en la implantación y desarrollo del régimen contractual, formalizado a partir del 1 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de octubre del 2013, entre empresas agrarias productoras y transformadoras de productos agrarios radicadas en Aragón, mediante la subvención del coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagarés avalados y el coste de la comisión del aval, por un importe del 50% del mismo, que sean suscritos por los agentes correspondientes con las entidades financieras y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las empresas agrarias productoras y transformadoras de productos agrarios que establezcan contratos de compraventa debidamente autorizados por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria, de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previsto en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de este para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos

5. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá delimitar los productos agroalimentarios o grupos de productos a los que se dirige la ayuda económica, en atención a las circunstancias existentes en la producción, en el mercado y la política agraria a aplicar por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, específicamente los siguientes: Cerdos D.O. Jamón de Teruel, leche para queso, melocotón para cremogenado, manzana para cremogenado, brócoli, habas, corderos para IGPT de A, trigo duro para semolería, porcino calidad certificada, conejo blanco crianza, arroz de Producción Integrada, cebolla de Fuentes, guisantes, pimiento y excepcionalmente se podrá extender a otros productos teniendo en cuenta las posibles circunstancias sobrevenidas.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total para esta convocatoria es de 446.150,41 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030 G7121 770015 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

2. Las subvenciones correspondientes al descuento bancario se concederán como abono a la entidad financiera en la que se negocien los pagarés avalados emitidos por la empresa transformadora. Dichos pagarés tendrán como cuantía máxima el valor de la materia prima, con un interés fijo para todo el período de vida, que nunca podrá ser superior a 120 días naturales.

3. Las subvenciones del coste de la comisión del aval, por un importe del 50% del mismo, se concederán como abono a la empresa productora y/o transformadora.

csv: BOA20130320007

4. Las condiciones del descuento bancario y del coste de la comisión del aval serán fijadas en el correspondiente convenio de colaboración formalizado entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y las entidades financieras.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, las ayudas de minimis concedidas a un beneficiario no podrán superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales.

La ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para circunstancias concretas de cada caso.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado séptimo, y se dirigirán al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 19 de abril de 2013.

Séptimo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Junto a la solicitud debe aportarse declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán de presentarse si ya se aportaron en las convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

csv: BOA20130320007

Octavo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Noveno.— *Resolución.*

1. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario emitirá un certificado de la cuantía máxima financiable, que nunca podrá ser superior al valor de la materia prima, anterior a la resolución.

La empresa interesada presentará dicho certificado en alguna de las entidades financieras que tengan establecido convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta finalidad, con el fin de formalizar la línea de avales y proceder a establecer el sistema del descuento bancario.

Una vez formalizados los avales y antes de emitir la resolución, se deberá presentar los contratos entre la parte productora y transformadora para los que se solicita la subvención.

2. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución será notificada individualmente al interesado.

5. La resolución de concesión de la subvención deberá contener una motivación de la procedencia de la concesión directa y establecer la finalidad, objeto y condiciones de la subvención concedida.

6. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Los datos de los pagares emitidos con detalles en cuanto a nominal, emisión, vencimiento, unidades o cualquier otro dato que se le pueda solicitar desde el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

b) Copia de la apertura de la línea de avales formalizada con una entidad financiera firmante del convenio o certificación del banco acreditando que la línea de avales sigue en vigor, incluyendo número de póliza de aval y límite dinerario.

3. La entidad financiera deberá aportar los justificantes del gasto, tanto del descuento bancario como de la comisión del aval bancario.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre del 2013.

csv: BOA20130320007

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada del beneficiario al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Undécimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determine la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario publicará, en el lugar que por su cuantía proceda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención.

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de subvención para la mejora y desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias y transformadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

REPRESENTANTE

N.I.F:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA	

DECLARA que ha contratado con productores de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelo de contrato autorizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la cantidad de _____Kg. del producto _____
De acuerdo con las bases reguladoras que regulan la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios,

SOLICITA el abono de los descuentos bancarios ocasionados por la negociación de los pagarés emitidos por la empresa arriba indicada y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato y la comisión del aval:
ENTIDAD
FINANCIERA:……
LOCALIDAD:……
……
VALOR DE LA MATERIA PRIMA CONTRATADA:……,

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertas y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias”. La finalidad del fichero es recoger los datos de los

csv: BOA20130320007

solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de promoción, comercialización e industrias agroalimentarias. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines.

☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados.

☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

En , a de de
.

Fdo. :

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320007

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2013

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que han de ajustarse dichas subvenciones.

Con base en dicho decreto, así como en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de diciembre de 2006, L 358/3), y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006, L 379/5), se establecieron, por Orden de 26 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de la ganadería ("Boletín Oficial de Aragón" de 16 de abril de 2008), conteniéndose en ella las reglas de la subvención y remitiendo a su correspondiente convocatoria su puesta en marcha.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2013.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es./agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente denieguen el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, habiendo sido asignado por la Comisión Europea el número de Registro XA79/2008.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la mejora de la sanidad y seguridad agroalimentaria, y de las producciones agrarias, gestionándola a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, y en las bases reguladoras previstas en la Orden

csv: BOA20130320008

de 26 de marzo de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de la ganadería (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguie1ntes actividades relacionadas con la mejora de la cunicultura:

a) La realización de pruebas para la mejora genética de las líneas de reproductores de la especie cunícola.

b) La implantación en las explotaciones ganaderas cunícolas de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliadas los vinculados a la ejecución de la actividad y, en concreto, la adquisición del material de laboratorio necesario para llevar a término las pruebas así como el coste de la contratación de personal cualificado para llevarlas a cabo, los costes del estudio e implantación de tales técnicas o prácticas y los costes de formación de personal para la aplicación de dichas técnicas o prácticas.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el apartado segundo de esta orden los titulares de las explotaciones cunícolas a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en lo sucesivo A.D.S.G.), las cooperativas agrarias, así como las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado legalmente establecidas y dotadas de personalidad jurídica propia que actúen en el ámbito de la mejora de la producción cunícola.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

csv: BOA20130320008

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo al censo de reproductores de las A.D.S.G. en las que se apliquen las medidas objeto de subvención, valorando con 100 puntos la solicitud con un mayor censo reproductor. Para el resto de solicitudes se aplicará una fórmula proporcional que determinará la reducción porcentual de la puntuación.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/7161/770020/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo al criterio establecido en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda exceder del 40% de la inversión auxiliable realizada, no superando dicha inversión la cantidad de 15.000 euros para cada una de las actividades subvencionables.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se adjuntan como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 10 de abril de 2013.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o los que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la memoria de la actuación vinculada al programa y el presupuesto desglosado de las medidas que se van a realizar, según las modalidades de las actividades subvencionables. Estos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

2. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de di-

csv: BOA20130320008

ciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Recursos Ganaderos.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Campañas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

csv: BOA20130320008

3. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario deberá aportar para la justificación de cada actividad subvencionable una memoria de la actuación desarrollada con la justificación de los gastos de ejecución, mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos de pago, dependiendo del tipo de actividad subvencionable.

4. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 75% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre de 2013.

6. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

EL Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la mejora de la ganadería

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO :	SEGUNDO APELLIDO:

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA:

La concesión de la subvención destinada a la mejora de la cunicultura.

Inversión (sin IVA) _____

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono

csv: BOA20130320008

976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Memoria de la actuación vinculada al programa.
☐ Presupuesto desglosado de las medidas a realizar.
☐ En su caso, documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
☐ *****Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
☐ ***** Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
*** No es necesario aportar estos documentos si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no ha habido modificación en los mismos.**

En _____, a _____ de _____ de _____

El Solicitante

Fdo:……

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.

csv: BOA20130320008

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para el año 2013

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 9, de 22 de enero de 2007), establece diversas reglas a las que han de ajustarse dichas subvenciones.

Con base en dicho decreto y en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (Diario Oficial de la Unión Europea L358, de 16 de diciembre de 2006) se establecieron, por Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 117, de 3 de octubre de 2007), conteniéndose en ella las reglas de la subvención y remitiendo a su correspondiente convocatoria su puesta en marcha. El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada para el año 2013.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es./agricultura

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones de su identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y podrán ser complementadas, dentro de los límites establecidos en este acto, con fondos procedentes de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y están sometidas al régimen del precitado Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, habiéndose sido asignado por la Comisión Europea el número de registro AX 250/2007.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia en materia de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de medios de producción y de sanidad vegetal, gestionándola a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden de 25

csv: BOA20130320009

de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades de asistencia técnica realizadas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siempre que las mismas se efectúen por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta finalidad, ajustándose a los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la mencionada orden:

a) La elaboración para los productores de planes anuales de producción en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, PMSV) que contengan, como mínimo, en función del plan anual de cultivos del agricultor, un estudio y planificación de los medios de lucha fitosanitarios más aconsejables, teniendo en cuenta los principios de actuación de la lucha integrada.

b) Las consultas que en la precitada materia versen sobre los posibles cambios a efectuar en la ejecución del PMSV en función de la evolución de la plaga y las posibles diferentes tecnologías a aplicar.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras antes citada, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Gastos de contratación de la prestación del servicio técnico: honorarios, nóminas.

b) Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación, con un límite máximo justificable de 1500 euros al año.

c) Gastos de difusión de la información a los agricultores, con el límite máximo justificable de 1200 euros al año.

d) Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica, con un límite máximo justificable de 300 euros al año.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas de producción primaria (en adelante los agricultores) dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estén o no afiliados a las entidades colaboradoras a que se refiere el punto 1 del apartado segundo y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de este apartado.

2. A los efectos de esta orden, las explotaciones agrícolas se integran en uno de los siguientes tipos:

a) Tipo 1 (mayor complejidad): explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío, cuando tengan un mínimo de cuatro hectáreas de estos cultivos.

b) Tipo 2: explotaciones de vid, olivo, patata, arroz, alfalfa, frutales y hortalizas de secano, cereales y otros herbáceos y explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío no contempladas en las de tipo 1.

3. Para poder disfrutar de la subvención los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En el momento de presentar la solicitud:

1.º Solicitar la prestación de la asistencia técnica en una entidad colaboradora que trabaje con sus cultivos.

2.º La totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva deberá estar incluida en la asistencia técnica solicitada.

3.º Comprometerse a pagar a la entidad colaboradora a la que solicite dicha prestación la siguiente cuantía:

- Los agricultores afiliados a la entidad colaboradora abonarán 50 euros si su explotación se integra dentro de las del tipo 1, y 15 euros si está incluida en la del tipo 2.
- Los agricultores no afiliados pagarán el importe que fije la entidad colaboradora, en función del coste objetivo del servicio debidamente justificado, según tipo de explotación, superficie, distancia, entre otros.

b) Los cultivos para los que se solicita asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas deberan de estar incluidos en su “Solicitud conjunta” de

csv: BOA20130320009

las ayudas de la Política Agraria Común de la campaña de comercialización 2013-2014.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero y 7 de la orden de bases reguladoras.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante una declaración responsable del titular de la explotación agrícola manifestada en la solicitud para recibir asistencia técnica, según el modelo recogido en el anexo I.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

Sexto.— *Tipo y cuantía de subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden serán indirectas, en especie, y consistirán en el no pago, por sus beneficiarios, del coste total o parcial de la prestación de las actividades de asistencia técnica recibidas, siendo las destinatarias directas de las cuantías que se indican en el punto siguiente las entidades colaboradoras por el coste de la prestación de las mismas.

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 260.000 euros, 200.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030 G 7161 770018 34026 y 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14030 G 7161 770018 91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención por entidad colaboradora no podrá superar el 100% del coste de los servicios técnicos prestados, estableciéndose un máximo de 150 euros por cada solicitud de apoyo técnico de explotaciones del tipo 1, y de 40 euros para las del tipo 2, sin que la cuantía máxima a percibir pueda exceder de 12.000 euros por entidad colaboradora y técnico asignado en función de las superficies máximas admitidas según el anexo V.

4. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán por el titular de la explotación agrícola conforme al modelo que se adjunta como anexo I, en las entidades colaboradoras que hayan suscrito el convenio de colaboración a que se refiere el apartado segundo. A la solicitud se podrá adjuntar la declaración-autorización a la entidad colaboradora para la solicitud, que figura como anexo VI.

2. Las entidades colaboradoras presentarán las solicitudes en el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal mediante la cumplimentación del anexo III de esta orden debidamente firmado y sellado, al que se acompañará la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es./agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud. La presentación telemática de las solicitudes de subvención por parte de cada entidad colaboradora podrá realizarse siempre y cuando la totalidad de los solicitantes de apoyo técnico de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas en la entidad hayan firmado la autorización correspondiente según el anexo VI. En caso contrario, las solicitudes deberán realizarse según se indica en el punto 2 de este apartado.

csv: BOA20130320009

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 16 de abril de 2013.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la entidad colaboradora pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, la entidad colaboradora deberá acompañar junto al anexo III la información sobre los solicitantes de la prestación del servicio de apoyo técnico conforme a los modelos que se adjuntan como anexo II y anexo II bis a esta orden.

2. De acuerdo con el apartado 4.º de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Servicio de Recursos Agrícolas.

Décimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada a los interesados a través de las entidades colaboradoras.

4. La resolución que otorgue la subvención incluirá, al menos, las siguientes cuestiones:

a) Identificación de los beneficiarios a los que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazo para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones, en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" los importes pagados a cada una las entidades colaboradoras, así como los fines de la subvención, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan.

7. La resolución podrá expresar también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Undécimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en

csv: BOA20130320009

el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad colaboradora deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, según el modelo previsto en el anexo IV.

a) Una memoria explicativa de las actividades subvencionables realizadas, de su coste y del número de explotaciones agrícolas atendidas por tipo de explotación.

b) Conformidad de los beneficiarios de las subvenciones con el servicio recibido.

c) Copia del contrato o contratos suscritos con los técnicos con titulación universitaria.

d) Declaración de la entidad colaboradora de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

e) Documentos acreditativos (mediante certificado de la entidad colaboradora) del pago de las cuantías que se indican en el apartado Cuarto 3.a) por los beneficiarios de las subvenciones.

f) Justificación documental del pago de las facturas y de los gastos que la ejecución de las actividades subvencionables han conllevado a la entidad colaboradora.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 31 de octubre de 2013. No obstante, en caso necesario, la justificación del pago de las nóminas de noviembre y diciembre y los seguros sociales de octubre, noviembre y diciembre del personal técnico contratado por la entidad colaboradora de los meses de octubre, noviembre y diciembre se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la entidad colaboradora, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la entidad colaboradora, dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Conforme al artículo 24.4 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, cuando en cualquiera de las últimas dos convocatorias no se haya ejecutado la actividad subvencionable o se haya hecho en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor que se acredite debidamente, la entidad podrá quedar excluida de hasta las dos convocatorias siguientes, para lo que se dictará la oportuna resolución, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Duodécimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad colaboradora cuando ésta haya acreditado la realización de las actividades subvencionables que había aceptado efectuar en las solicitudes presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, siendo el pago proporcional a la cuantía justificada.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a las entidades colaboradoras los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I
Solicitud del titular de la explotación agrícola para asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas

Datos de la entidad colaboradora

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Datos del titular de la explotación agrícola

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

El titular de la explotación agrícola solicita a la entidad arriba reseñada la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2013 en los cultivos y en las superficies que se indican.

RESUMEN DE SUPERFICIES			
Tipo 1		Tipo 2	
Cultivo	Superficie (ha)	Cultivo	Superficie (ha)
Total Tipo 1		Total Tipo 2	

Según los datos de cultivos y superficies, la explotación se considera del Tipo: ☐

El titular de la explotación agrícola se compromete:

1. Al pago de la cantidad establecida a la entidad prestadora de apoyo técnico para los cultivos que solicita asesoramiento, de acuerdo con los importes establecidos en el apartado cuarto 3 a).

2. A declarar los cultivos reflejados en el cuadro anterior en su Solicitud Conjunta de la campaña agrícola para la que se solicita el asesoramiento.

csv: BOA20130320009

El titular de la explotación agrícola declara:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta le indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura,Ganadería y Medio Ambiente en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 97671400), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Titular/Representante	ACEPTADO, Por la Entidad
Firmado: …….. En ……, a ….de ……..… de 2013…..	Firmado: …….. En ……, a ….de ……..… de 2013..

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

Relación de solicitantes de *tipo 1* de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2013

ENTIDAD COLABORADORA	NIF

Nº	Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF	Ayuda solicitada (€)

Firma, sello de la entidad y fecha

Firmado:
……
En ……, a …… de ……..
de 2013

Hoja nº ___ de ___

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II bis

Relación de solicitantes de *tipo 2* de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 2013

ENTIDAD COLABORADORA	NIF

Nº	Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF	Ayuda solicitada (€)

Firma, sello de la entidad y fecha

Firmado: ……
En ……, a …… de …….. de 2013

Hoja nº ___ de ___

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO III

Registro de Entrada

Solicitud de subvención por parte de la entidad colaboradora prestadora del servicio de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas

Datos de la entidad colaboradora

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

Datos del representante

NIF:	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Domicilio a efectos de notificaciones

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

La subvención para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas, según la convocatoria publicada en el BOA nº…….. de fecha…….

EXPONE

1.- Que el número de técnicos asignados al apoyo técnico son:
2.- Que el coste del servicio de apoyo técnico para el año 20…: …….. €
3.- Que el nº total de solicitudes de apoyo técnico aceptadas (según datos de los anexos I, II y II bis) es:
Nº de Tipo 1:…… Subvención solicitada Tipo 1: …… €
Nº de Tipo 2: …….. Subvención solicitada Tipo 2: ……..€

4.- Que la subvención total que solicita en el año 20 es : …… €

DECLARA

- Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

- El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta le indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

csv: BOA20130320009

- Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura,Ganadería y Medio Ambiente en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 97671400), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ 1.- Modalidad de contratación del técnico o técnicos (aportar documentación acreditativa de la modalidad e incluyendo el diploma de especialización exigido).

☐ 2.-Anexos I de los titulares de la explotación agrícola que solicitan asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.

☐ 3.- Anexo II y II bis. Relación de solicitantes de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.

☐ 4.- Anexo VI. Declaración – Autorización a la entidad para solicitar la ayuda en nombre del titular de la explotación agraria.

En……..a……de…….de……
(lugar, fecha, firmado y sello entidad)

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV

Documentación justificativa para el pago de las subvenciones

Nombre de la entidad colaboradora: CIF:

- Memoria resumen
- Nº de solicitudes de titulares explotaciones agrícolas atendidas por Tipo de explotación:
- Documento acreditativo del ingreso por parte de las explotaciones con su importe total:
- Justificación de los gastos subvencionables

Nombre y apellidos del agricultor o explotación agrícola asesorada	Tipo Explotación (1 ó 2)	NIF o CIF	Declara que su explotación es pequeña o mediana de acuerdo con la norma europea (poner x)	Firma de conformidad con el apoyo técnico recibido

Hoja nº ___ de ____
Fecha y sello de la entidad asesora

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Superficie máxima de apoyo por técnico y cultivos

Frutales y hortícolas en regadío	700 ha
Vid, olivo, patata, frutales y hortícolas en secano	4.000 ha
Alfalfa, arroz y maíz	6.000 ha
Cereales y otros herbáceos	20.000 ha

Para una asociación de cultivos, la superficie máxima se ponderará en función de la composición porcentual de los cultivos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Declaración-autorización a la entidad para la solicitud de ayuda

Persona declarante:

NOMBRE Y APELLIDOS	Subvención de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas.	
D.N.I:	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:

DECLARA:

1- Que conoce perfectamente la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas. (en adelante la Orden).

2- Que reúne las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones que en la citada Orden se contemplan.

3- Que la Orden establece que la subvención de apoyo técnico se tramite a través de entidades colaboradoras que, reuniendo una serie de requisitos, hayan firmado un convenio de colaboración con la Administración autonómica para esta finalidad de prestar apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra plagas.

4- Que la entidad colaboradora cuyos datos se exponen a continuación tiene firmado el citado convenio por 4 años y prorrogable hasta el año 2013.

ENTIDAD:	C.I.F.:		
DOMICILIO SOCIAL:	LOCALIDAD:		C.P.:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	

5- Que desea recibir la prestación de apoyo técnico por la entidad colaboradora precitada.

6- Declara, responsablemente, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de **b**eneficiario por lo que a esta Ley respecta.

7- El firmante determina que las comunicaciones y notificaciones que tuviera que efectuarle la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se efectúen únicamente a la agrupación, entendiéndose de ese modo cumplido adecuadamente el trámite.

AUTORIZACION:

- El interesado faculta a la entidad colaboradora citada a incluirle en la solicitud anual de subvención y a aplicar las medidas precisas para una buena gestión de su obtención, en tanto esté vigente el Convenio suscrito con la **a**dministración autonómica o cualquiera de sus prórrogas.

- El interesado hace constar que se reserva la facultad de revocar el contenido de este escrito en relación con ejercicios presupuestarios posteriores al presente, acto que comunicaría por escrito a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la entidad colaboradora.

En a de de 20__

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320009

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2013.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de acciones relativas a la información y la formación profesional. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 (en adelante, PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C (2008) 3837.

Mediante el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" número 9, de 22 de enero de 2007), se han establecido un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

Por Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, ("Boletín Oficial de Aragón" número 23, de 23 de febrero de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades en materia de información y formación profesional en el marco del PDR para Aragón 2007-2013.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y formación profesional durante el año 2013.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el PDR para Aragón 2007-2013. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, aprobó la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la dirección electrónica www.aragon.es/agricultura.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, concreta y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, en su artículo 6.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

csv: BOA20130320010

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente corresponde a este Departamento la competencia sobre la evaluación de las nuevas técnicas agrarias, su promoción y divulgación, y la promoción, formación y capacitación agroalimentaria, gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades en materia de información y formación profesional para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero y en la Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (en adelante, orden de bases reguladoras).

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia:

a) La formación permanente de agricultores y ganaderos:
   1.º La realización de actividades formativas dirigidas a agricultores, ganaderos y trabajadores que se dediquen o vayan a dedicarse a actividades agrarias, referidas a conocimientos tecnológicos y/o económicos relacionados con las explotaciones agrarias.

b) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales:
   1.º La formación de monitores agroambientales de las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.
   2.º La realización de actividades formativas para personas que ejercen la actividad agraria o forestal organizados por dichas entidades asociativas.

c) La mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias:
   1.º La participación de los directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas en materias de gestión empresarial o especialización técnica.
   2.º La realización de actividades formativas destinadas a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial, del personal de las entidades asociativas agrarias.

d) La transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario:
   Se consideran actividades subvencionables, la formación, la difusión de resultados y realización de ensayos comparativos de diferentes especies de material vegetal, razas de ganado o técnicas agrarias en diversas circunstancias, que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés. Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario

e) Las transferencias de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación:
   Serán susceptibles de recibir subvenciones las demostraciones, realizadas a escala de explotación comercial, de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas previamente en proyectos de I+D subvencionados con fondos públicos, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

2. No podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Para actividades relativas a la formación permanente de agricultores y ganaderos:

csv: BOA20130320010

1.º Los gastos derivados del profesorado propio y externo, gastos de desplazamiento del personal realizador y de los beneficiarios de la formación.
2.º Los gastos de dirección y coordinación (cuando estuviesen justificados por la actividad) de las actividades formativas con la limitación de hasta el 20% de los costes subvencionables de profesorado.
3.º Gastos de material didáctico y fungible (entregado a los asistentes) con la limitación de hasta el 20% de los costes subvencionables.
4.º Gastos generales y de promoción y comunicación (incluido el personal propio de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales y mantenimiento de los mismos, con la limitación del 20% sobre otros costes subvencionables.

b) Para las actividades relativas a la formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales, los gastos señalados en la letra a) derivados de las actividades siguientes:
1.º La formación de monitores agroambientales de las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.
2.º La realización de actividades formativas para personas que ejercen la actividad agraria o forestal organizados por dichas entidades asociativas.

c) Para la realización de actividades relativas a la mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias los gastos señalados en la letra a) derivados de las actividades siguientes:
1.º La participación de los directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas en materias de gestión empresarial o especialización técnica.
2.º La realización de actividades formativas destinadas a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial, del personal de las entidades asociativas agrarias.

d) Para las actividades formativas relativas a la transferencia de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria:
Los gastos derivados de la realización de actividades formativas y ensayos comparativos de diferentes especies agrícolas y ganaderas o técnicas agropecuarias en las diversas circunstancias existentes en la Comunidad Autónoma que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés. Las actividades subvencionadas se integrarán necesariamente en la Red de Formación y Experimentación Agraria de Aragón, gestionada por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

e) Para las actividades formativas relativas a la transferencia de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación:
Los gastos derivados de la realización de las actividades formativas y demostraciones, realizadas a escala de uso habitual, de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas previamente en proyectos de I+D subvencionados con fondos públicos, con el fin de demostrar su viabilidad técnica y económica e iniciar su transferencia al sector.

2. No serán susceptibles de subvención la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, salvo en transferencia de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación, en la que se admitirá el pequeño material inventariable imprescindible para el proyecto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

csv: BOA20130320010

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas jurídicas y entidades asociativas que reúnan los siguientes requisitos generales, de conformidad con el artículo 5 de la orden de bases reguladoras:

a) Tengan su domicilio, sede, o ubicación de la explotación agraria, que interviene, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención y cuando estas actividades motivaran la expedición de un carnet de cualificación estas entidades y la actividad a realizar estén homologadas por la administración competente.

c) Designen a un responsable para la ejecución de la actividad con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2. Además del cumplimiento de los requisitos generales, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el apartado tercero, punto 1, respectivamente, según su letra correlativa los que cumplan también, los siguientes requisitos específicos:

a) Las organizaciones profesionales agrarias, las federaciones aragonesas de cooperativas agrarias y, en su caso, aquellas cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad, que realicen las actividades subvencionables. Se consideran Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad las que cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

1.º Tener un volumen de facturación mayor o igual a 6.000.000 de euros.

2.º Tener un ámbito de actuación que se extienda a dos o más comarcas de Aragón y tengan como socios, directa o indirectamente, más de 400 agricultores y/o ganaderos.

b) Las organizaciones profesionales agrarias y las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.

c) Las entidades asociativas agrarias.

d) Las cooperativas u otras entidades asociativas agrarias que tengan por finalidad la mejora tecnológica de sus asociados.

e) Los centros de investigación pública y privados sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas agrarias o las empresas que colaboren con los citados centros en la realización de la actividad o en su divulgación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario cumplimentando el anexo I de esta orden, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión*.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración:

csv: BOA20130320010

a) Criterios comunes para todas las actividades formativas: formación permanente de agricultores y ganaderos; formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias.
1.º La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad (de 0 hasta 5 puntos).
2.º El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios suficientes, técnicos y materiales para desarrollar la actividad (de 0 hasta 5 puntos).
3.º El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas (de 0 hasta 5 puntos).
4.º Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores (de 0 hasta 5 puntos).
b) Criterios específicos por tipo de actividad formativa:
b. 1) Formación permanente de agricultores y ganaderos:
El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos (de 0 hasta 5 puntos).
b.2) Formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales:
1.º El grado en que contribuyan a la formación agroambiental de las personas que ejercen la actividad agraria o forestal (de 0 hasta 5 puntos).
2.º Serán prioritarias aquellas acciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos agroambientales de acuerdo con la legislación vigente.
b. 3) Mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias:
1.º El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas (de 0 hasta 5 puntos).
2.º Serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias o las presentadas conjuntamente por varias cooperativas.
b. 4) Transferencias de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria, establecida por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario:
1.º La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad (de 0 hasta 5 puntos)
2.º El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas (de 0 hasta 5 puntos).
3.º El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad (de 0 hasta 5 puntos).
4.º El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas (de 0 hasta 5 puntos).
5.º El grado de cumplimiento en convocatorias anteriores (de 0 hasta 5 puntos).
b. 5) Transferencias de conocimientos a través de proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación:
1.º La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad (de 0 hasta 5 puntos).
2.º El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas (de 0 hasta 5 puntos).
3.º El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad (de 0 hasta 5 puntos).
4.º El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas (de 0 hasta 5 puntos).
5.º El grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores (de 0 hasta 5 puntos).
6.º La adecuación de la tecnología, previamente desarrollada en el proyecto de investigación, a las necesidades tecnológicas del sector agrario aragonés (de 0 hasta 5 puntos).

csv: BOA20130320010

7.º El grado en que contribuyan a la transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos (de 0 hasta 5 puntos).
8.º La participación en el proyecto de una entidad asociativa agraria que garantice una mejor divulgación de la demostración (de 0 hasta 5 puntos).
9.º El conseguir la mayor difusión de las diferentes necesidades tecnológicas (de 0 hasta 5 puntos).

4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía de esta convocatoria es de 246.015 euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 14030/G/7161/470013/12102, 14030/G/7161/470013/91001, 14030/G/7161/480038/12102, 14030/ G/7161/480038/91001, 14030/G/7161/480039/12102, 14030/G/7161/480039/91001, 14030/ G/7161/740004/12102, 14030/G/7161/740 004/91001, 14030/G/7161/770029/12102, 14030/ G/7161/770029/91001. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

a) Hasta 9.000 euros por solicitud en actividades relativas a la formación permanente de agricultores y ganaderos, formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actividades para la mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias.
b) Hasta 5.000 euros por solicitud en actividades relativa a experimentación agraria
c) Hasta 6.000 euros por solicitud en proyectos de demostración de nuevas tecnologías agroalimentarias.

5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 16 de abril de 2013.

4. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la dirección electrónica www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes.

Octavo.— *Documentación*.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio,

csv: BOA20130320010

vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Con carácter general:

1.º Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

2.º Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3.º Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades.

b) Para cada una de las actividades solicitadas:

1.º Memoria explicativa de la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la orden y que contenga objetivos, contenidos, duración, características del profesorado, y medios propios de la entidad que se emplearán en su realización y acompañada de un calendario de la actividad detallado.

2.º Presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, especificando, para cada actividad, los distintos conceptos de gasto: medios personales, viajes y visitas, medios didácticos y otros; y fechas estimadas en las que se producirán las justificaciones de gasto, en su caso.

3.º Historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad, que incluya titulación, profesión, experiencia y vinculación con la actividad.

4.º Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

5.º Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.

2. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Recursos Agrícolas y por el Servicio de Recursos Ganaderos de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, en su correspondiente ámbito de actuación.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección correspondiente y de la que formarán parte un técnico designado por la Dirección General Alimentación y Fomento Agroalimentario y un funcionario que actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20130320010

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 16 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que estarán cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención al eje 1 del PDR a que pertenece la Medida 1.1.1 “Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal”, de la que deriva la subvención regulada en esta convocatoria.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria declarativa de la actividad realizada.

b) Las facturas y documentos de gasto (originales para su sellado, posteriormente podrán ser sustituidas por fotocopias compulsadas) y certificaciones de los gastos realizados,

csv: BOA20130320010

junto con los documentos que acrediten su pago (transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

c) En el caso de las acciones formativas, deberá incluirse una relación de alumnos con sus datos personales (nombre, apellidos, NIF, localidad), programa final de la actividad realizada, relación de docentes (nombre, apellidos, NIF, localidad,), seguro de los asistentes, una muestra del material didáctico entregado y del material divulgativo y de publicidad, así como una memoria final y de valoración de la actividad realizada por el coordinador y valoración de la actividad por los asistentes y la certificación de gastos firmada por el coordinador de la acción.

d) Declaración sobre otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada, indicando no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la misma.

e) Acreditación de la exención de declaración de IVA, cuando se disponga de esta.

3. La presentación de documentos justificativos de cada actividad, para la justificación y pago, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada actividad, y en todo caso, el plazo para realizar el trámite de justificación concluirá el 31 de octubre de 2013.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto.— *Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2013

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

La subvención para la realización de las actividades de información y formación que relaciona en el Anexo II.

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades.

APORTA PARA CADA ACTIVIDAD SOLICITADA:

csv: BOA20130320010

☐ Memoria explicativa de la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Orden y que contenga objetivos, contenidos, duración, medios propios de la entidad que se emplearán en su realización y acompañada de un calendario de la actividad detallado.

☐ Presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, especificando, ara cada actividad, los distintos conceptos de gasto: medios personales, viajes y visitas, medios didácticos y otros; y fechas estimadas en las que se producirán las justificaciones de gasto, en su caso.

☐ Historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad, que incluya titulación, profesión, experiencia y vinculación con la actividad.

☐ Otras ayudas públicas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

☐ Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.

El interesado conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

En……, a …. de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320010

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Tipo de actividad: Cursos, experiencias, ensayos, etc.	Para la realización de la actividad titulada:	Clase de actividad (1)	En la localidad de:	Presupuesto	Ayuda solicitada en euros:

(1) a. Jornadas agroambientales
b. Cursos específicos
c. Formación de monitores
d. Cursos breves de formación agroambiental
e. Participación de directivos de entidades asociativas en cursos
f. Jornadas y cursos breves de formación empresarial para empresas asociativas.
g. Aportación de tierras y ganados para ensayos y adquisición de medios
h. Proyectos de Demostración de nuevas tecnologías.

Si fuera preciso, añadir líneas (Empleando una línea por cada curso y/o actividad y/o por cada localidad donde el mismo tipo de curso y/o actividad se vaya a realizar)

csv: BOA20130320010

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas, para el año 2013.

Dentro del marco establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, se ha publicado el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas ("Boletín Oficial del Estado" número 295, de 8 de diciembre de 2011). El mencionado real decreto recoge las bases reguladoras de una línea de ayudas para las organizaciones o asociaciones de ganaderos de esas razas autóctonas oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas y que, en consecuencia, no pueden acogerse a las ayudas contempladas en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción, ya que éstas están destinadas a asociaciones de ámbito suprautonómico.

El artículo 4.2 del mencionado real decreto determina que, previa convocatoria, las solicitudes de ayudas se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma que haya otorgado el reconocimiento oficial para la gestión del Libro Genealógico, a efectos de que, resuelva la concesión o denegación de las ayudas que se establezcan en el marco del real decreto y se proceda a su pago. Esta regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se amplía con las previsiones del Decreto 175/1999, de 14 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el órgano competente para el reconocimiento oficial y para la concesión de ayudas a las asociaciones u organizaciones ganaderas que fomenten las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, y del Decreto 2/2007, de 16 de enero de 2007, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 9, de 22 de enero de 2007) que completan las bases reguladoras citadas.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones a favor de las organizaciones y de las asociaciones ganaderas de razas autóctonas para el año 2013. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones permiten seguir financiando un conjunto de actuaciones que hacen progresar sustancialmente las razas autóctonas en peligro de extinción; además posibilitan la correcta gestión de las razas, la adecuada aplicación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora.

De acuerdo con todo ello, en esta orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan encomendada la gestión de los Libros Genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones tanto de su identidad como de su nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

csv: BOA20130320011

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde al mismo, como competencias generales, el fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar para el año 2013 las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones ganaderas para el fomento de razas autóctonas españolas, reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras específicas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Segundo.— *Actuaciones objeto de subvención.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, desde la presentación de la solicitud, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3. Las actividades desarrolladas por las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción no podrán ser coincidentes con las presentadas por las asociaciones de criadores que formen parte de la agrupación.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en las cuantías y condiciones que se recogen en el apartado sexto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las organizaciones o asociaciones

csv: BOA20130320011

ganaderas, así como las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas y que cumplan los requisitos previstos en el citado artículo 2 del Real Decreto 1625/2011 y en el Decreto 175/1999, de 14 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el órgano competente para el reconocimiento oficial y para la concesión de ayudas a asociaciones u organizaciones ganaderas que fomenten las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. En el caso de las subvenciones inferiores a 3.000 euros no será preceptivo presentar los certificados o efectuar las comprobaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. La administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender al total de las solicitudes.

4. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de prelación y valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:

a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.

b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

d) Número de explotaciones y censo inscritos en el Libro Genealógico de la raza: 2 puntos

e) Interés socioeconómico de la raza para el área en que se explota: 2 puntos

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria G/7161/48034/34011 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, destinados al fomento de las razas autóctonas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, sin que dicha

csv: BOA20130320011

cuantía pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, así como la cantidad de 60.000 euros anuales por asociación o agrupación de asociaciones.

4. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, la cuantía de la subvención no podrá superar los siguientes porcentajes para las siguientes actividades subvencionables:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 16.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 16.1.b) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo a esta orden, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el Centro de Mejora Ganadera, en las Oficinas Comarcales Agroambientales; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a partir del día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Documentación.*

1. Los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la misma. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser aceptada, la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obrasen en poder de la Administración por haber sido aportados en anteriores solicitudes de subvención.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

e) Memoria detallada de las actividades a desarrollar.

f) Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que se solicita la subvención.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en las letras b) del apartado Segundo punto 1 de esta orden, los solicitantes deberán aportar, así mismo, el programa de actuación propuesto por el centro de investigación o desarrollo, suscrito por el responsable de dicho centro.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado, conlleva el consentimiento para que el

csv: BOA20130320011

órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Recursos Ganaderos de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Centro de Mejora Ganadera.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Recursos Ganaderos, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transposición de la Directiva 2006/123 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, y en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. La resolución de concesión, conforme a lo que determinan las bases reguladoras y la legislación general sobre subvenciones, establecerá las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto

csv: BOA20130320011

de la subvención. El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la legislación general de subvenciones.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

3. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
d) Declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

4. El plazo de presentación de toda la documentación exigida para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2013.

5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Excepcionalmente, serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, si bien su pago deberá ser justificado en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se

csv: BOA20130320011

abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

Decimoquinto.— *Reintegro.*

Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la legislación aplicable en materia de subvenciones y de hacienda.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO

Solicitud de subvención para el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción para el año 2013

I.1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

NIF:	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**

REPRESENTANTE

NIF	**NOMBRE:**	
PRIMER APELLIDO:		**SEGUNDO APELLIDO :**
CARGO EN LA ASOCIACIÓN:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	**LOCALIDAD:**
CÓDIGO POSTAL:	**PROVINCIA:**
TELÉFONO:	**FAX:**
CORREO ELECTRÓNICO:	

I. 2. RAZA(S) QUE FOMENTA

.....

II. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Señalar con X)

☐ **Creación o mantenimiento de Libros Genealógicos**

Coste de la actividad:.....
Subvención solicitada: .....

☐ **Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica**

Coste de la actividad:.....
Subvención solicitada: .....

III. APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de estatutos y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.

csv: BOA20130320011

☐ Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

☐ Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

☐ Memoria detallada de las actividades a realizar

☐ Descripción pormenorizada de los medios técnicos, de laboratorio y de personal con que cuenta para la realización de las actividades por las que solicita la subvención.

IV. EL SOLICITANTE SE COMPROMETE

A proporcionar la información contenida en la memoria explicativa, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente así como a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

A comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de control agroalimentario". La finalidad del fichero es recoger los datos de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de

csv: BOA20130320011

control agroalimentario. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (Teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En .....a..... de..... de .....

Fdo:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20130320011

ORDEN de 28 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2013, de varias líneas de subvenciones cofinanciadas con el FEADER para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, entre otras, a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en montes, aprovechamientos y servicios forestales, espacios naturales protegidos, caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura y en general de protección del medio ambiente, así como el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia a cuyos efectos se prevé que pueda otorgar subvenciones.

La presente convocatoria se sujeta a lo previsto en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas, actividades e inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se establecen las bases reguladoras específicas de estas subvenciones, siendo también de aplicación el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siempre que no se oponga o contradiga a lo previsto en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

Las subvenciones convocadas en la presente orden corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por lo indicado, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la dirección electrónica www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente

Por otro lado, y de cara a aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 9/2012, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención, implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe la comprobación de su identidad, a través del Servicio de Verificación de Datos, salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, y en concreto a la Dirección General de Conservación del Medio Natural, el impulso de acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales, la aplicación de medidas de fomento en ámbitos distintos a los anteriormente citados relacionados con la

csv: BOA20130320012

biodiversidad y, en general, y sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, el conjunto de acciones del departamento para el fomento del desarrollo sostenible.

Las líneas de subvención contenidas en el marco normativo expuesto pretenden potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad al Decreto 333/2011, de 6 de octubre y teniendo en cuenta la normativa expuesta en materia de subvenciones, corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobar mediante orden la convocatoria anual de las ayudas comprendidas en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a inversiones en el marco del fomento del desarrollo sostenible en áreas de influencia socioeconómica de espacio naturales protegidos y refugios de fauna silvestre, para el año 2013, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas, actividades e inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el decreto de bases reguladoras) y en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación en lo que no contradiga o se oponga a aquel.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de bases reguladoras serán susceptibles de subvención las actividades siguientes:

a) Línea 1) Inversiones en materia de conservación de hábitats, particularmente trabajos silvícolas para el mantenimiento de hábitats en espacios naturales protegidos.

b) Línea 2) Inversiones que contribuyan a la construcción, mantenimiento y abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (RACAN), regulada por el Decreto 207/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón.

c) Línea 3) Inversiones vinculadas a la ganadería extensiva, a la truficultura y agroindustria, dirigidas al fomento del desarrollo sostenible en Áreas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos y Refugios de Fauna Silvestre.

2. Las actuaciones subvencionadas deberán ser puestas en servicio y explotación antes del 15 de octubre de 2013, y en todo caso, en la fecha en que figure en la correspondiente resolución. Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las correspondientes licencias de actividad o como mínimo de su solicitud formal.

3. Las inversiones excluidas de la presente convocatoria son:

a) Las fases de una actuación global, salvo que una vez finalizadas estas, la inversión global sea puesta en servicio y explotación antes del 15 de octubre de 2013. Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las correspondientes licencias de actividad o como mínimo de su solicitud formal.

b) Compra de maquinaria móvil: vehículos, tractores, etc., salvo los destinados a actividades ganaderas.

c) Aperos y remolques, excepto los destinados a actividades ganaderas y al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (RACAN).

d) Naves de ganadería intensiva.

e) Equipos electrónicos.

f) Campañas de sensibilización.

g) Herramientas.

4. También quedan excluidas de la presente convocatoria, las actuaciones que a continuación se relacionan cuando supongan al menos el 50% del presupuesto:

a) Labores de mantenimiento en inmuebles.

b) Actuaciones en tendidos eléctricos, excepto las que estén encaminadas a la minimización de su impacto con la avifauna

5. El periodo de elegibilidad de las inversiones previstas en la presente orden será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de octubre de 2013 o, en todo caso, la fecha de justificación que figure en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

csv: BOA20130320012

6. No podrán ser objeto de subvención las inversiones ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que se correspondán de forma indubitatiba a los derivados de la ejecución material de la inversión subvencionada.

2. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

3. Se considerarán gastos no subvencionables:

a) Los intereses deudores.

b) Los gastos financieros.

c) Los gastos de garantía bancaria.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) La vivienda.

f) Los impuesto personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

i) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.

j) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

l) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

m) Los gastos anteriores a la solicitud de subvención.

n) Los honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

ñ) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia

5. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 2.º del decreto de bases reguladoras podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente orden en razón de la materia solicitada, las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la actividad empresarial y la desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20130320012

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente orden las entidades locales y las asociaciones sin ánimo de lucro.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.c del decreto de bases reguladoras.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 1.000 euros, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera al beneficiario de la ayuda del cumplimiento de las acreditaciones definidas en el punto 4.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2013.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y puntuarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Actuaciones que incorporen limitaciones específicas contempladas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) o en los documentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos (en adelante ENP): 10 puntos.

b) Las actuaciones coherentes con las directrices de los Planes de Recuperación o de conservación para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: 10 puntos.

c) Aportación de comida a muladares: 10 puntos.

d) Las actuaciones que contemplan medidas de apoyo a zonas que por sus características revistan un especial interés medioambiental: 5 puntos.

e) Actuaciones que fomenten la actividad artesanal: 5 puntos.

f) Según la adaptación de la actuación a los planes y directrices sectoriales aprobados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: 5 puntos.

g) Según el grado del impacto socioeconómico de la actividad en el territorio, medido como número estimado de empleos directos nuevos creados: hasta 5 puntos.

h) Inversiones realizadas en el interior de un ENP que sean compatibles con sus planes de gestión: 10 puntos.

i) Inversiones realizadas en el interior de una Zona Periférica de Protección que sean compatibles con sus planes de gestión: 5 puntos.

j) Clareos y primeras claras en masas forestales dirigidas al mantenimiento de hábitats en ENP: 10 ptos.

k) Resalveos en quercinias y fagaceas dirigidos al mantenimiento de hábitats en ENP: 10 ptos.

l) Rozas de matorral dirigidas al mantenimiento de hábitats en ENP: 5 ptos.

4. Se consideran no prioritarias suponiendo su exclusión o penalización los siguientes supuestos:

a) Los solicitantes que en la convocatoria anterior no hayan contestado al trámite de aceptación, renuncia o hayan ejecutado menos del 25 % de la inversión aceptada para la concesión de la subvención en la correspondiente orden de concesión: serán excluidos de la convocatoria.

b) Los beneficiarios que figuran en el apartado decimotercero sobre justificación que no han colaborado en la ejecución de los mismos: serán excluidos de la convocatoria.

c) La no colocación del cartel publicitario según lo establecido en el apartado decimocuarto: -10 puntos.

d) Beneficiarios que obtuvieron subvención la convocatoria anterior: -5 puntos.

csv: BOA20130320012

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones contempladas en esta orden están incluidas en la medida 3.2.3. "Conservación y mejora del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013", y por tanto están cofinanciadas al 50% con fondos del FEADER.

2. La cuantía máxima para esta convocatoria es de 150.000 €, con el siguiente reparto por actividad y cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos 2013 de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Grupo 1: Inversiones en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por 50.000 €:
  14040/G/5332/770056/12102.....25.000 €
  14040/G/5332/770056/91001.....25.000 €
- Grupo 2: Inversiones realizadas por propietarios de fincas en el interior de espacios naturales protegidos exceptuando al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por 50.000 €:
  14040/G/5332/770056/12102.....25.000 €
  14040/G/5332/770056/91001.....25.000 €
- Grupo 3: Resto de inversiones contempladas en la presente convocatoria por 50.000 €:
  14040/G/5332/770056/12102.....25.000 €
  14040/G/5332/770056/91001.....25.000 €

3. La distribución de los créditos señalada en los puntos anteriores tiene carácter estimativo, y en el caso de no agotarse el crédito en una de las actividades contempladas en el punto anterior, se podrá ampliar el crédito de las otras hasta consumir la totalidad del presupuesto, siguiendo el siguiente orden:

a) Los sobrantes de las subvenciones destinadas a Grupo 1 se destinarán a sufragar subvenciones para Grupo 2.
b) Los sobrantes de las subvenciones destinadas a Grupo 2 se destinarán a sufragar subvenciones para Grupo 3.
c) Los sobrantes de las subvenciones destinadas a Grupo 3 se destinarán a sufragar subvenciones para Grupo 2.
d) Sólo en el caso de que existan sobrantes en los Grupos 2 y 3 se destinarían al Grupo 1.

4. La cuantía máxima de 150.000 € podrá ampliarse sin necesidad de una nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 2.500 €.

6. El porcentaje de subvención máximo será del 50% para la líneas 1 y 2, y del 35% para la línea 3.

7. La comisión de valoración podrá, de forma debidamente justificada, prorratear el crédito disponible para estas subvenciones entre la totalidad de las solicitudes presentadas o establecer tramos de porcentaje de subvención, en función a las puntuaciones obtenidas por cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios de valoración definidos en el apartado 5.3.

8. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada. No obstante, no será compatible con otras ayudas que reciban financiación comunitaria.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se hala disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 10 de abril de 2013.

Octavo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que

csv: BOA20130320012

pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

a) Para personas jurídicas, documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro.

b) En caso de que el Departamento competente en materia de Hacienda no disponga de los datos bancarios del solicitante para la domiciliación del pago o si los datos existentes debieran ser modificados, se adjuntará debidamente cumplimentado y sellado por la entidad financiera el modelo Ficha de Terceros. La presentación de este documento no presupone la aprobación de la subvención solicitada.

c) Para personas jurídicas, documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para efectuar la solicitud de subvención, así como de la representación de la persona que la suscriba.

d) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas, en este caso se deberá disponer de la autorización o licencia antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención (anexo III).

e) Con carácter general una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. En el caso de que la personalidad del solicitante revista carácter mercantil deberá añadirse una memoria descriptiva de la actividad económica de la entidad.

f) Únicamente se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.

g) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios del beneficiario, éste deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constan el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2013 y de la provincia en que se realice la inversión.

h) Con carácter particular, se aportará:

1. Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.
2. Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del INAGA u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán la solicitud.
3. Se aportará presupuesto, que constará de un cuadro de mediciones, de un cuadro de precios unitarios y de un cuadro de presupuestos parciales.

i) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante fotocopia compulsada de la escritura pública completa, nota simple del registro de la propiedad u otro documento con validez legal. También se podrá presentar además, en su caso, autorización de propietario.

j) Cuando la actuación se localice en un lugar concreto, se aportará plano de situación de la misma a escala 1:5.000, preferentemente SIGPAC, sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

2. Las actuaciones acogidas a la presente convocatoria deberán solicitar la realización del acta de no inicio, después de presentar la solicitud en registro y presentando las autorizaciones necesarias en cada caso. Este documento no presupondrá la aprobación de la subvención solicitada.

3. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de di-

csv: BOA20130320012

ciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción de las ayudas se efectuará por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.

2. Las propuestas de concesión de las subvenciones serán formuladas por el órgano instructor previo informe emitido por la Comisión de Valoración de la convocatoria y tras la obtención del informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón se elevarán al Director General de Conservación del Medio Natural para que proceda a la resolución de las solicitudes.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del decreto de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible e integrado por dos técnicos designados por el Director General de Conservación del Medio Natural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Director General de Conservación del Medio Natural de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º del decreto de bases reguladoras.

2. Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en le plazo máximo de seis meses contados desde el día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución será notificada individualmente al interesado.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo V dirigido al Director General de Conservación del Medio Natural, en caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

7. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición directamente en el plazo de dos meses el recurso contencioso-administrativo.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 13.º de la orden que establece las bases reguladoras deberán cumplirse las obligaciones de publicidad e información que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposi-

csv: BOA20130320012

ciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) según el cual es obligación del beneficiario publicitar la inversión de acuerdo a las siguientes premisas:

a) Para las inversiones mayores o igual a 50.000 euros se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo IV de esta orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación.

b) El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

3. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas a personas jurídicas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 410/2011, de la Comisión de 27 de abril de 2011.

Decimotercero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago y la cuenta justificativa en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente a la localidad en la que se ha realizado la inversión subvencionada.

2. Constituye la cuenta justificativa según el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el solicitante.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

c) Las facturas o certificaciones originales.

d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

f) La justificación de los gastos y pagos realizados mayores de 300 euros, se realizará mediante la aportación de copia del documento bancario que justifique la efectividad del pago y en todo caso según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 65/2006 de la Comisión. En el caso en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

g) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 15 de octubre de 2013.

h) Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

i) Los documentos acreditativos de que el beneficiario de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos no fueran aportados junto con la solicitud de ayuda.

3. La superficie o longitud justificada se interpretará como la superficie declarada a efectos de la aplicación del artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión.

4. El material vegetal forestal de reproducción debe ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, de comercialización de material vegetal de reproduc-

csv: BOA20130320012

ción, por ello se exigirá pasaporte fitosanitario, etiqueta de calidad, y resto de exigencias establecidas en él.

5. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 25% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, se procederá al no pago de la subvención concedida, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del pago de la inversión subvencionada terminará el 15 de octubre de 2013.

7. El plazo previsto en el punto anterior no podrá ser objeto de prórroga.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o realización de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá devolver de forma voluntaria la subvención una vez cobrada, entendiéndose como tal la que se realiza sin requerimiento previos de la Administración, mediante la presentación de una solicitud ante el Director General de Conservación del Medio Natural.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoquinto.— *Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

FEADER

ANEXO I

Solicitud subvención cofinanciada con el FEADER para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón - campaña 2013 –.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión sin IVA	

Localización genérica de la actuación

		Detalle el nombre del espacio en concreto
	Espacio Natural Protegido	
	Zona Periférica de Protección	
	Refugio de Fauna Silvestre	
	Reserva de Caza	
	Area PORN	
	Area de Influencia Socioeconómica	

Actividad subvencionable

	Línea 1)	Inversiones en materia de conservación de hábitats, particularmente trabajos silvícolas en espacios de la Red Natura 2000
	Línea 2)	Inversiones en construcción, mantenimiento y abastecimiento regular de comederos integrados en la RACAN
	Línea 3)	Inversiones vinculadas a la ganadería extensiva, y a la producción y transformación de productos agrarios en AIS ENP…

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

FEADER

DECLARA

☐ Qué es propietario en un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.

☐ Qué NO presta su consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos sus identificación, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que aportar fotocopia compulsada de su DNI.

☐ Qué NO presta su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, por lo que aporta originales o fotocopias compulsadas de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 50% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2007-2013) de Aragón, disponible en:

http://portal.aragon.es/portal/page/portal/AGR/DESARROLLO/PROGRAMA2013/PROGRAMA2007_2013

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "*Sistemas de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón*", cuya finalidad es "*recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas gestionadas por el organismo pagador de la comunidad autónoma*". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura , Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante (solo para personas jurídicas).
☐ Ficha Terceros.
☐ Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para personas jurídicas).
☐ Proyecto o Memoria técnica.
☐ Solicitud de autorización INAGA u otros organismos o declaración de no ser necesarias.
☐ Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad.
☐ Plano de situación a escala 1:5000.
☐ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.
☐ Presentación de tres ofertas de proveedores distintos.
☐ Otros: _____

En……, a …. de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE

PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO
Bielsa
Broto
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA
Abiego
Adahuesca
Aínsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA
Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO
Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES
Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO
Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL
Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós

PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES DE FAGO Y BINIÉS
Ansó
Hecho
Canal de Berdún

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS
Benasque
Bielsa
Gistaín
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla

MONUMENTOS NATURALES DE LAS GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y DEL PUENTE DE FONSECA
Castellote
Molinos

MONUMENTO NATURAL DEL NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE
Pitarque

MONUMENTO NATURAL DE LOS ORGANOS DE MONTORO
Ejulve
Villarluengo

RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA
Bello
Berrueco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA LAGUNA DE SARIÑENA
Sariñena

REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE LA LOMAZA DE BELCHITE
Belchite

REFUGIO DE FAUNA SILVESTRE DE EL VAL
Los Fayos
Tarazona

RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA
Chiprana

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EJERCICIO 2013

ANEXO III

PERMISOS Y LICENCIAS

D. _____ D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de _____ _____.

DECLARO:

Que para la realización de la actividad / inversión solicitada _____ _____ _____ _____ _____(marcar lo que proceda y completar):

□ **No es necesario que esta persona / entidad disponga de ningún permiso o licencia.**

□ **Dicha persona / entidad tiene solicitados los siguientes permisos y licencias necesarios para su realización.**

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

1) _____ _____

2) _____ _____

3) _____ _____

4) _____ _____

□ **Dicha persona/entidad está en posesión de todos los permisos y licencias necesarios para su realización.**

Relación de permisos y licencias (con expresión del organismo emisor, nº. de expediente y fecha):

1) _____ _____

2) _____ _____

3) _____ _____

4) _____ _____

En _____ a ____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

csv: BOA20130320012

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales, se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES COORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Coorporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde "Medio Ambiente y Regadíos"	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

csv: BOA20130320012

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA

Medidas placa pequeña:
X = 210 mm
Y = 250 mm
Colores de fondo:
Color estratégico Medio Ambiente (fondo) ….PANTONE 378
Color corporativo amarillo ……...PANTONE 109
Color corporativo rojo …….. PANTONE RED 032
Color azul logotipo U.E. …….. PANTONE REFLEX BLUE

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EJERCICIO 2013

ANEXO V

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**DNI/CIF**
DOMICILIO	**CODIGO POSTAL**
MUNICIPIO	**PROVINCIA**
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha _____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 20__ de varias líneas de ayudas cofinanciadas con el FEADER para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónomas de Aragón.

2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .

3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha _____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

☐ **ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Director General de Conservación del Medio Natural de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

☐ **RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

csv: BOA20130320012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

DATOS DEL SOLICITANTE O TARJETA IDENTIFICATIVA		
Nombre o razón social		DNI/CIF
DATOS REPRESENTANTE		
Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono
Nombre o razón social		DNI/CIF
Domicilio completo:		
Municipio	Provincia	Código postal
Correo electrónico		Fax:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los documentos sobre la constitución y representación de la persona jurídica relacionada en el encabezamiento fueron aportados en la convocatoria del año _____ y que éstas no han sido modificadas.

y para que conste, firma la presente.

En _____ a ___ de _____ de 20__

El representante legal

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

csv: BOA20130320012

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios informáticos de consultoría y desarrollo para el mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón en la Plataforma MYSAP HR-PSE 4.6c y la migración del mismo a la versión SAP ERP 6.0 y su posterior mantenimiento.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
   c) Número de expediente: SGT_1/2013.

2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Prestación de servicios informáticos de consultoría y desarrollo para el mantenimiento del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón en la Plataforma MYSAP HR-PSE 4.6c y la migración del mismo a la versión SAP ERP 6.0 y su posterior mantenimiento.
   c) CPV: 72266000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 2.873.245 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.947.275 euros. IVA (21%) 408.927,75 euros. Importe total 2.356.202,75 euros.

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 18/01/2013.
   b) Fecha de formalización del contrato: 15/02/2013.
   c) Contratista: Deloitte Consulting S.L.
   d) Importe de formalización: Importe neto: 1.421.000 €. IVA (21%) 298.410,00€ euros. Importe total 1.719.410 €.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Secretaria General Técnica, Laura Moreno Casado.

csv: BOA20130320013

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013, de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda declarar desierto el contrato de suministro de productos alimenticios lote n.º 2: Pescado fresco, con destino a varios Centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. (Residencia Cesaraugusta, Infanta Isabel, Salduba, Medina Albaida y Villacampa), DPZA-28/2012.

Por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza se ha tramitado mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de productos alimenticios, lote n.º 2: Pescado fresco, con destino a varios centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. (Residencia Cesaraugusta, Infanta Isabel, Salduba, Medina Albaida y Villacampa).

Resultando que en el plazo establecido no se ha presentado ninguna oferta para la citada contratación, en virtud de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante Resolución de 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 99, de 27 de mayo de 2009) esta Dirección Provincial acuerda declarar desierto el contrato de suministro de productos alimenticios, lote n.º 2: Pescado fresco, con destino a varios centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S. (Residencia Cesaraugusta, Infanta Isabel, Salduba, Medina Albaida y Villacampa).

Zaragoza, 22 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130320014

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda declarar desierto el contrato de servicio de alimentación para usuarios del servicio de estancias diurnas (SED) y servicio de comedor y bar-cafetería, Centro de Día Calatayud, S. Blas y Delicias pertenecientes al IASS.

Por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza se ha tramitado mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de estancias diurnas (SED) y servicio de alimentación para usuarios del servicio de comedor y bar-cafetería Centro de Día Calatayud, San Blas y Delicias pertenecientes al IASS.

Resultando que la única licitadora que se ha presentado para el lote número 1: Centro de Día de Calatayud en este proceso, ha resultado excluida dado que no acreditó debidamente su solvencia técnica y profesional exigida en el anexo II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante Resolución de 15 de mayo de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 99, de 27 de mayo de 2009) esta Dirección Provincial acuerda declarar desierto el lote 1: Centro de día de Calatayud, del contrato de servicio de alimentación para usuarios del servicio de estancias diurnas (SED) y servicio de comedor y bar-cafetería, Centro de Día Calatayud, San Blas y Delicias.

Zaragoza, 7 de febrero de 2013.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.

csv: BOA20130320015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, por el que se comunica la adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios que a continuación se cita.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del I.A.S.S. en Huesca.
   c) N.º de expediente: HU IASS DP 13/2013.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de estancias diurnas del Centro de Día de Fraga durante los ejercicios 2013 y 2014.
   b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón" n.º 3, de 4 de enero de 2013.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Procedimiento: Abierto.
   b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 224.122,30 €, I.V.A. excluído (doscientos veinticuatro mil ciento veintidós euros con treinta céntimos).

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 25 de febrero de 2013.
   b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.
   c) Importe de adjudicación: 229.939,84 €, I.V.A. incluído (doscientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

Huesca, 5 de marzo de 2013.— El Director Gerente, El Director Provincial (Resolución de 15-05-2009, "Boletín Oficial de Aragón" n.º 99, de 27-05-2009), Manuel Bueno Franco.

csv: BOA20130320016

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de atención telefónica a los usuarios de la tarjeta ciudadana de Zaragoza (CAU).

1. Entidad adjudicadora.
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931. Fax: 976 721765.
   Domicilio: Vía Hispanidad 20, Edificio Seminario, 50071 Zaragoza.
   Número de expediente: 0780880/12.

2. Objeto del contrato.
   Descripción del objeto: Servicio de atención telefónica a los usuarios de la tarjeta ciudadana de Zaragoza (CAU).
   Lugar de ejecución: Zaragoza.
   Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Criterios de valoración:
   1. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 55 puntos.
      1.1. Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos.
      1.2. Plazo de inicio del servicio justificado: hasta un máximo de 10 puntos.
      1.3. Plazo de entrega de mensajes en las 24 horas siguientes: hasta un máximo de 5 puntos.
   2. Criterios dependientes de un juicio de valor: hasta un máximo de 45 puntos.
      2.1. Mejoras ofertadas: hasta un máximo de 20 puntos.
      2.2. Plan de seguimiento de incidencias propuesto: hasta un máximo de 10 puntos.
      2.3. Protocolos de atención específicos para tarjeta ciudadana: hasta un máximo de 10 puntos.
      2.4. Propuestas de informes a emitir: hasta un máximo de 5 puntos.

5. Presupuesto de licitación: 78.652 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (16.516,92 €), lo que supone un total de 95.168,92 €.
   Valor estimado: Coincide con el de licitación.

6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

7. Obtención de información: Ver punto 1.
   - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliegos.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
   Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares. Lugar de presentación: ver punto 1. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

10. Apertura de ofertas.
    Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).
    Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de la apertura de las ofertas.

csv: BOA20130320017

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20130320017

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.ª Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.ª Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, n.º 7 de Zaragoza.

3.ª En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios n.º 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y n.º de expediente.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesoreria (Por delegación. Orden de 29/07/2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 88-2012.
Perceptor: Ana Fuertes Sanz.
CIF/NIF: 18.028.730-L.
Concepto: Reintegro nómina. Cese interinidad 14/12/2012.
Fecha de pago:
Deuda: 1.067,16
Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.

csv: BOA20130320018

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
X4568233L	Ayala Quintana Christian Andres	Zaragoza	Zaragoza
1256 / 2013	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2010/30888mmg
B58396896	Comercial Pravimco SL	Ampolla (l')	Tarragona
908 / 2013	Citación	Inspección-Zaragoza	Z/2009/42479jmv
16598012Q	Ezquerro Adan Felix A	Zaragoza	Zaragoza
351 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2009/30563mag
76919821R	Labanda Gil Adrian	Zaragoza	Zaragoza
1364 / 2013	Resolución Recurso S	Sucesiones-Zaragoza	1822/08
17727988W	Moreno Suarez M Carmen	Zaragoza	Zaragoza
2122 / 2013	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	55690/09
25453154C	Moreno Suarez Ricardo David	Zaragoza	Zaragoza
2121 / 2013	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	55690/09
25456778X	Otal Mateo Raul-Martin	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
1447 / 2013	Propuesta de devolución	Recaudación voluntaria-Zaragoza	Dev.30/13
B99333312	Transportes Palotal SLU	Zaragoza	Zaragoza
1021 / 2013	Petición de datos	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2012/88274

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— La Subdirectora Provincial de Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.

csv: BOA20130320019

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
35105245T	Ayora Esquirol Montserrat	Ampolla (l')	Tarragona
1059 / 2013	Citación	Inspección-Zaragoza	Z/2009/42479jmv
17858601K	Aznarez Gracia Carmen	Zaragoza	Zaragoza
2065 / 2013	Requerimientos	Recaudación Voluntaria-Zaragoza	Susp. 3/13
17735039S	Galan Cambron Jesus	Zaragoza	Zaragoza
1277 / 2013	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2009/29822mag
25164081B	Gonzalez Marco Marta	Zaragoza	Zaragoza
1730 / 2013	Acuerdo	Sucesiones-Zaragoza	Z/2012/79638psr
75204765D	Laso Cabrera Ignacio	Velez-Rubio	Almeria
856 / 2013	Petición de datos	Recaudación	Z/2013/3747
25470770H	Miranda Ibarz M Teresa	Zaragoza	Zaragoza
1706 / 2013	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2009/86794igf
29127657C	Pradas Chacon Daniel	Zaragoza	Zaragoza
1888 / 2013	Proc. comprob. limitada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2010/25460rpl
B99156317	Roxlo Roy SL	Zaragoza	Zaragoza
2979 / 2013	Acuerdo de Imposición Sanción	Inspección-Zaragoza	Z/2007/44909apm
17442640S	Tomey Torres Yolanda	Calatayud	Zaragoza
1733 / 2013	Citación	Inspección-Zaragoza	Z/2009/55362mpq

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— La Subdirectora Provincial de Hacienda, Rosa Sañudo Astiz

csv: BOA20130320020

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
17206233W	Pitillas Gracia M Concepción	Zaragoza	Zaragoza
3145 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2008/25345mtl
17206233W	Pitillas Gracia M Concepción	Zaragoza	Zaragoza
3152 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2008/25345
25146890R	Pitillas Gracia Pedro	Zaragoza	Zaragoza
3146 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2008/25345mtl
25146890R	Pitillas Gracia Pedro	Zaragoza	Zaragoza
3144 / 2013	Acta Disconformidad	Inspección-Zaragoza	Z/2008/25345mtl

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Subdirectora Provincial de Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.

csv: BOA20130320021

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Barbastro, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avenida de la Merced, 23 - bajos de Barbastro, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
45485944V	Aguilera Martin, Elisabet		
2010/2905/1/3	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia
45497812V	Fandos Salas, Daniel		
2010/2905/1/4	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Barbastro, 25 de febrero de 2013.— El liquidador, Angel Ramón Serrat Zubillaga.

csv: BOA20130320022

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Barbastro, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avenida de la Merced, 23 - bajos de Barbastro, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
18003261B	Trallero Subias Juan Manuel		
2012/1954/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional
73203622G	Morillo Revilla Juan Carlos		
2013/13/1/1	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Barbastro, 25 de febrero de 2013.— El liquidador, Angel Ramon Serrat Zubillaga.

csv: BOA20130320023

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avda De Madrid, 7 de La Almunia de Doña Godina, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
17449116M	Gomez Barranco, Jose Luis	Almunia De Doña Godina (la)	Zaragoza
2011/215/1/1	Verificación de datos	Sucesiones y Donaciones	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

La Almunia de Doña Godina, 26 de febrero de 2013.— El liquidador, M.ª Carmen Lerma Rodrigo.

csv: BOA20130320024

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en paseo del Hortaz, 27 - 1.º de Tamarite de Litera, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
74196002A	Pérez Galiana, Lara Concepción	Torrevieja	Alicante
2012/1149/1/2	Comprobación de valor	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Tamarite de Litera, 4 de marzo de 2013.— El liquidador, Elisa Laura Torres Pastor.

csv: BOA20130320025

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la disolución de la "Federación Sindical Médica Aragonesa" (CESMARAGON).

Ha sido admitido el acuerdo de disolución del sindicato mencionado, cuyos estatutos están depositados en esta Dirección General con el número 72/330, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de la disolución fue formulada por D. Mariano Majul Majul mediante escrito tramitado el día 7 de marzo de 2013.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2013 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación.

La certificación de dicho acuerdo está suscrita por D. Lorenzo Arracó Montoya, en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, D. José Corner Vives.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la disolución efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en paseo Fernando El Católico, 63-65, de Zaragoza), siendo posible su impugnación, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 2011).

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.

csv: BOA20130320026

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0540-AUTSA-2012.

En relación con el expediente Z-0540-AUTSA-2012, relativo a la subvención solicitada por José Luis Peguero Esteban, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 25 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101-2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

csv: BOA20130320027

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0541-AUTSP-2012.

En relación con el expediente Z-0541-AUTSP-2012, relativo a la subvención solicitada por José Luis Peguero Esteban, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 25 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 - 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

csv: BOA20130320028

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Luis Peguero Esteban, con domicilio en la localidad de Zaragoza, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 25 de enero de 2013, relativa al expediente Z-0542-AUTCP-2012.

En relación con el expediente Z-0542-AUTCP-2012, relativo a la subvención solicitada por José Luis Peguero Esteban, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 25 de enero de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 - 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

csv: BOA20130320029

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del acta de constitución y estatutos de la Asociación de Aragón de Empresas de Servicios de Apoyo a la Educación Infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 27 de febrero de 2013, fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales acta de constitución y estatutos de la denominada Asociación de Aragón de Empresas de Servicios de Apoyo a la Educación Infantil, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón y su ámbito funcional a los empresarios, empresas y grupos de empresas que prestan servicios relacionados con el sector.

El acta de constitución la suscriben:

- D. Ignacio Romero Sánchez, administrador de la sociedad MT Servicios de Formación, SL.
- D.ª Sofía Temprado Aguado, como administrador de la Sociedad MT Servicios Educativos, SL.
- D. Francisco Colell Farre, como representante legal de la empresa Arquisocial SL.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65. Código Postal 50006, Zaragoza.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.

csv: BOA20130320030

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Directora General de Urbanismo, por la que se da publicidad a la orden relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Sarto Crespo, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, (R. SAU-08/2010).

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, ha adoptado con fecha 15 de noviembre de 2012, la siguiente orden:

"Primero.— Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Sarto Crespo, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, de conformidad con los argumentos jurídicos esgrimidos en la presente resolución administrativa, en concreto por la estimación parcial de su alegación mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de 23 de julio de 2009, al considerar que procede clasificar toda la parcela como Suelo Urbano Consolidado.

Segundo.— Desestimar parcialmente el recurso de alzada referido a la unidad de ejecución 6-7 de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución administrativa concretamente los indicados en el fundamento de derecho octavo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho."

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.— La Directora General de Urbanismo, Pilar Lou Grávalos.

csv: BOA20130320031

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, de la Dirección General de Interior, a las personas que se indica, de la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiéndose intentado notificar la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente instruido al efecto, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Nombre: 0086, S. C.

Denominación del establecimiento: Pub 0086.

Localidad: Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013.— La Jefa del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Elena Pérez Aparicio

csv: BOA20130320032

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, nombrando a Fernando Franco Santa Bárbara como instructor, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 1 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Valentin Arefi
Número de expediente: HU/PES/2012/914
Fecha y lugar de los hechos: 8 de septiembre de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.4 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Ciento ochenta euros y treinta céntimos (180,30. €)

Nombre y apellidos: Topa Daniel Ticu
Número de expediente: HU/PES/2012/937
Fecha y lugar de los hechos: 9 de septiembre de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10. €)

Nombre y apellidos: Mihail Calalb
Número de expediente: HU/PES/2012/953
Fecha y lugar de los hechos: 23 de septiembre de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51. €)

csv: BOA20130320033

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón) a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" n.º 63, de 15 de marzo de 19,94), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 228 de 23 de septiembre) y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA Aragón).

Número de asistentes: 22 personas.

Fechas: Días 19, 20, 21 y 26 de marzo de 2013 y 2 de abril de 2013.

Horario: Todos los días de 17:00 horas a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Calle Juana de Ibarbourou, 15 bajo, Zaragoza.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA Aragón, calle Joaquín Costa, 1 50001 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa de inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico" es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios. Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario. Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos. Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria. Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130320034

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN
"CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"
NIVEL BÁSICO

Datos personales:

Nombre y apellidos: ……....
D.N.I.:
…….
Teléfono: …….. Fax: …….....
Domicilio:……
…….....
Código Postal: …… Localidad: …….
Provincia: ……

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. [Ponga "si" en la que corresponda]

1)
Estoy en estos momentos en paro: ……..
Estoy en estos momentos en activo: ……...
Soy pensionista, [invalidez o jubilado]: …….

2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: ……..
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: ……...
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: ……...

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad: ……...
…….
…….

En ……., a ……. de …….. de ……

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes" UPA-Aragón Calle Joaquín Costa, 1 – 50001 Zaragoza)

csv: BOA20130320034

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en matadero", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAM-004/2013.

Fechas: días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2013.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la Plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online los días indicados de 10:00 a 12:30 horas, excepto los días 10 y 11 de abril de 10:00 a 13:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de mataderos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, n.º 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

II. Programa del módulo específico para operarios de matadero

1. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.

2. Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

3. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.

4. Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.

5. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González -Urria.

csv: BOA20130320035

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20130320035

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAT: 008/2013.

Fechas: Días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online los días indicados de 10:00 a 12:30 horas, excepto los días 10 y 11 de abril de 10:00 a 13:00 horas.

Duración: 25 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, n.º 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12. Limpieza y desinfección de vehículos.

13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Abarrán González-Urria.

csv: BOA20130320036

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20130320036

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albentosa (Teruel).

Acordada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Albentosa (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado al ingeniero técnico forestal D. David Sorando Izquierdo para la realización de dichos trabajos y como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 6 de mayo de 2013, a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Albentosa, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 25 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

csv: BOA20130320037

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

Acordada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado al ingeniero técnico forestal D. Juan José Serrano Pérez para la realización de dichos trabajos y como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 25 de abril de 2013, a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Arens de Lledó, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 25 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

csv: BOA20130320038

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Albelda (Huesca).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" n.º 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).

Número de asistentes: 14 personas.

Fechas: Del 25 de marzo al 24 de abril de 2013, de lunes a viernes. Los días 28 y 29 de marzo y 23 de abril no son lectivos.

Horario: Del 18 al 24 de abril, ambos inclusive, de 18:00 horas a 21:30 horas.

Lugar de celebración: Sala de actos del Ayuntamiento de Albelda. Plaza del Ayuntamiento, 2. 22558 Albelda (Huesca).

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector agrario, pecuario y forestal.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES - Huesca, calle Parque, 9. 22003 Huesca. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido para la aplicación de productos fitosanitarios. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: Riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: Normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

csv: BOA20130320039

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130320039

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN
"CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"
NIVEL CUALIFICADO

Datos personales:

Nombre y apellidos: ……....
D.N.I.:
……
Teléfono: …….. Fax: …….....
Domicilio:……
…….....
Código Postal: …… Localidad: …….
Provincia: ……

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. [Ponga "si" en la que corresponda]

1)
Estoy en estos momentos en paro: ……..
Estoy en estos momentos en activo: ……...
Soy pensionista, [invalidez o jubilado]: …….

2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: ……..
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena: ……...
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social: ……...

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad: ……...
……
……

En ……., a ……. de …….. de ……

Firma:

(Dirigir la solicitud a IFES Huesca. Calle Parque, 9. 22003 Huesca)

csv: BOA20130320039

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Instituto de formación y estudios sociales, a celebrar en Calamocha (Teruel).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el Boletin Oficial del Estado n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" n.º 63, de 15 de marzo de 1994), por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas ("Boletín Oficial del Estado" n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).

Número de asistentes: 15 personas.

Fechas: Del 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2013 (de lunes a viernes)

Horario:. De 20:00 a 22:30 horas

Lugar de celebración: U.G.T. en carretera de Sangunto-Burgos, s/n del 44200 de Calamocha (Teruel)

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro de Formación Arsenio Gimeno en c/ Eduardo Jimeno Correas s/n del 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

csv: BOA20130320040

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos:.……
D.N.I.:……..……...
Teléfono:……fax:…….……..…..
Domicilio:……
…….....
Código Postal:….....Localidad……....Provincia:…….....
…….....

Datos profesionales:

Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)
Estoy en estos momentos en paro…….....…
Estoy en estos momentos en activo…….....…..
Soy pensionista, (invalidez o jubilado)…….....

2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…….....…..
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…….....……
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:…….....……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……
…….....…….

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma:

(Dirigir la solicitud al Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, del 50018)

csv: BOA20130320040

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Cooperativas Agro-alimentarias, a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el Boletin Oficial del Estado n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" n.º 63, de 15 de marzo de 1994), por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas ("Boletín Oficial del Estado" n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Cooperativas Agro-alimentarias (Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias).

Número de asistentes: 25.

Fechas: 21, 26 de marzo, 2, 9, 16, 25 y 30 de abril, 7 y 14 de mayo de 2013.

Horario: De 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:30.

Lugar de celebración: Centro de docencia alimentaria en mercazaragoza, en carretera de Cogullada, 65, Centro de Negocios, calle C, Zaragoza

Participantes: Dirigido a empleados de cooperativas.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

csv: BOA20130320041

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20130320041

ANEXO I

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:
N.I.F.:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:
C.P/LOCALIDAD/PROVINCIA:
NOMBRE DE LA COOPERATIVA:
DOMICILIO:
C.P/LOCALIDAD/PROVINCIA:
TELEFONO:

NIVEL DE FORMACIÓN			
Graduado Escolar		Diplomado Universitario	
Bachiller		Titulación Superior	
Otros			

SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado		Otra situación	
Número Afiliación Seguridad Social: Régimen Seguridad Social:			

RELACION CON LA AGRICULTURA			
Agricultor a Título Principal		Empleado de la Cooperativa	
Agricultor a Tiempo Parcial		Ni agricultor ni empleado	

RESPONSABILIDAD DEL EN LA COOPERATIVA			
Gerente o Director		Trabajador	
Rector		No socio	
Socio		Consorte o Hijo de socio	

ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:

Firma:

Fecha:

csv: BOA20130320041

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Aragón), a celebrar en Alfajarín (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el Boletin Oficial del Estado n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" n.º 63, de 15 de marzo de 1994), por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos de plaguicidas ("Boletín Oficial del Estado" n.º 228, de 23 de septiembre), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA-Aragón)

Número de asistentes: 25 personas

Fechas: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25 de abril, 2 y 3 de mayo de 2013.

Horario: 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Ayuntamiento, calle Nuestra Señora del Pilar, 2, del 50172-

Participantes: Diriigido a trabajadores del sector agrario e industrias alimentarias.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Costa, 1, del 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

csv: BOA20130320042

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20130320042

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos:……
D.N.I.:……...
Teléfono:……fax:……..…..
Domicilio:……
…….....
Código Postal:….....Localidad……....Provincia:…….....
…….....

Datos profesionales:

Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)
Estoy en estos momentos en paro…….....…
Estoy en estos momentos en activo…….....…..
Soy pensionista, (invalidez o jubilado)…….....

2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…….....…..
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…….....……
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:…….....……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……
…….....…….

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma:

(Dirigir la solicitud a UPA Aragón en calle costa, 1 del 50001-Zaragoza)

csv: BOA20130320042

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Director Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información publica y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) losa caliza, cantera "Pinar Ciego-Los Bujes", sobre una superficie de 4,42 hectáreas en el término municipal de de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por el Ayuntamiento de Mosqueruela. Expediente n.º 258/12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y su plan de restauración, expediente n.º 692/04, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El Ayuntamiento de Mosqueruela, ha solicitado autorización de aprovechamiento, cantera "Pinar Ciego-Los Bujes", de recursos de la Sección A) losa caliza, sobre una superficie de 4,42 hectáreas, en el polígono 40, parcela 4; del término municipal Mosqueruela (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y su plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, c/ San Francisco, n.º 1, 2.ª planta.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, n.º 58.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, n.º 6.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), Comarca de Gúdar Javalambre, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Asociación Naturalista De Aragón (ANSAR), Asociación de Desarrollo Gudar - Javalambre, Fundación Ecología y Desarrollo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, y Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 7 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Ángel Lagunas Marques.

csv: BOA20130320043

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores número 50003/13 y 50029/13, que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 26 de febrero de 2013.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50.003/13
Fecha: 16 de enero de 2013.
Nombre: Hendrix S. C.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50.029/13
Fecha: 16 de enero de 2013.
Nombre: González García, Montserrat.
Población: Alagón.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Decreto 131/2006, de 23de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

csv: BOA20130320044